

DISCURSOS DE PODER Y DERECHO DEL CASTIGO: ANALISIS DE ESTADIOS
LINGÜÍSTICOS AL DISCURSO JURÍDICO

DIANA ISABEL MOLINA RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2007

DISCURSOS DE PODER Y DERECHO DEL CASTIGO: ANALISIS DE ESTADIOS
LINGÜÍSTICOS AL DISCURSO JURÍDICO

DIANA ISABEL MOLINA RODRÍGUEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar por el título profesional de
abogado

Asesor: Doctor JHON ERICK CHAVES BRAVO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2007

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primera instancia a la Universidad de Nariño, que me despertó la avidez y el respeto por las ideas, a los docentes de mi querida Facultad de Derecho, especialmente al Doctor John Erick Chaves, Doctor Manuel Coral, Doctora Isabel Goyes, Doctor Flavio Noguera, Doctor José Antonio Álava, Doctor Orlando Patiño y Doctor Gilberto Guerrero porque me enseñaron Derecho, mas allá del discurso inmóvil y plano de la legalidad y porque difunden entre sus estudiantes el valor de la honorabilidad por encima de todo y el deseo de salir de las aulas a promover la justicia material. Al Doctor John Erick, le debo además la culminación de este trabajo de investigación, porque creyó en esta posibilidad, orientó de manera comprometida el proyecto y me facilitó con generosidad sus conocimientos.

Agradezco a los profesores y a los compañeros con quienes compartí las gratas noches de los viernes en taller de escritores AWASKA, especialmente al Profesor Jorge Verdugo Ponce y al profesor Alfredo Ortiz, a quienes les debo mi formación académica, mi amor por los discursos estéticos y por las diversas manifestaciones de las ideas profundas.

A mis compañeros de universidad, especialmente a la Silvis, Hueso, Foca y Choza también a la Gloriza, porque fueron mi apoyo y mi alegría al interior de las aulas y fuera de ellas y porque espero que así siga siendo siempre.

Agradezco a Dios, mi fuerza vital, y quien posibilitó el milagro de tener conmigo a mis seres queridos: mi mamá y mi papá, (mis amados héroes), mis hermanitas (mi razón de vivir y mi orgullo), mi abuelita, mis tíos, mis primos y mi Juanca (a los que quiero tanto), Orlando (mi maestro y mi compañero).

A Gloria, a Francisco, a Angela, a Daniela y a Orlando, porque aún se asustan ante la encrucijada trágica de pensar y de existir. Es que ellos cayeron en el destiempo de nuestros días.

Ya se que hoy todos recorren sus propios senderos así pisen la misma acera de cemento que no registra sus pasos, así se dirijan al mismo norte, al mismo oriente, así vayan a la misma nomenclatura urbana, al piso del mismo edificio. Será por eso que el resto del mundo los ha mirado con injusto desasombro, será porque el destiempo se empeña en desterrar el espacio para los milagros de la existencia.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

HABLEMOS DEL MITO DE LA TORRE

CAPÍTULO I

1.- REFLEXIONES DE LA FORMACIÓN LINGÜÍSTICA DESDE LA LÓGICA DE LA ARQUEOLOGÍA

2.- ESPACIO Y LENGUAJE, EL LUGAR LÓGICO DE LOS DISCURSOS DE LA VERIFICACIÓN

3.- UTILIZACIÓN Y NOCIÓN DE JUEGO DISCURSIVO Y SUBSISTEMAS DE LENGUAJE.

CAPÍTULO II

ACCIONES ESTEREOTIPADAS QUE CONFORMAN ES ESPACIO LÓGICO DEL LENGUAJE JURÍDICO

1. RECUENTO HISTÓRICO DE LAS PRINCIPALES CORRIENTES

IUSTEÓRICAS

2. ACCIONES ESTEREOTIPADAS QUE CONFORMAN ES ESPACIO LÓGICO DEL LENGUAJE JURÍDICO, ALGUNOS IMAGINARIOS DE LOS PRACTICANTES DE LA LEY Y SUS ESCALAS VALORATIVAS

2.1. LA ESCRITURA, UNA FORMA DE CERTEZA EN EL ESTADIO JURÍDICO Y UN MECANISMO DE ACUMULACIÓN DE SABERES Y DE TÉCNICAS PARA DIALOGAR CON EL ESTADO.

2.2. EL SILOGISMO ARISTOTÉLICO: ENTREGAR LA RAZÓN A QUIEN LA MEREZCA, COMO UNA ACCIÓN UBICADA DENTRO DE LO CORRECTO

2.3. EL CONDICIONAL NORMATIVO DE HANS KELSEN Y LAS

CORRIENTES ESTRUCTURALISTAS DE PENSAMIENTO EN EL DERECHO.

2.4. LA PRAXIS Y LA CONCIENCIA CLÁSICA

CAPÍTULO III

EL MÉTODO LINGÜÍSTICO DE VERIFICACIÓN DELINCUENCIAL COMO UNA PRÁCTICA DE RESISTENCIA AL PODER: NUESTRA REALIDAD, REPENSADA EN LA POSIBILIDAD DE NUEVOS LENGUAJES.

1. ORÍGENES DE LAS SOCIEDADES DELINCUENCIALES EN COLOMBIA
2. EL LENGUAJE DE QUIENES HABITAN POR FUERA DE LA LEY
3. ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS VOCES TRASGRESORAS DE LA LEY
4. UN PAÍS QUE TIENDE A APLOLGIZAR LA TRASGRESIÓN DE LA LEY.

CUARTO CAPÍTULO

EL DISCURSO JURÍDICO: UNA NARRATIVA, UNA SUCESIÓN DE CADENAS PROPOSITIVAS VERDADERAS O FALSAS QUE DEBEN ORGANIZARSE EN FUNCIÓN DEL PRINCIPIO DE LA VEROSIMILITUD

1. CONFRONTACIÓN DE DOS ESTADIOS LINGÜÍSTICOS, CORROBORACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE COMUNICACIÓN EFECTIVA
2. EL DERECHO COMO VEROSIMILITUD Y COMO TEXTO NARRATIVO

CONCLUSIONES

RECOMENDACIÓN

LISTA DE CUADROS

Cuadro No. 1: Organización e interiorización de los símbolos como elementos para la comprensión, la comunicación y la aprehensión

Cuadro No. 2: La representación

Cuadro No. 3: El mundo, el estado de cosas

Cuadro No. 4: Las cadenas propositivas y el método

Cuadro No. 5: La imposibilidad del no lugar

Cuadro No. 6: El silogismo aristélico

Cuadro No. 7: Legalidad como técnica de control social

Cuadro No. 8: Condicional normativo de Kelsen: La Grundnorm

Cuadro No. 9: Formas básicas para la construcción de nuevas palabras jergales

Cuadro No. 10: Cadenas propositivas del lugar lógico jurídico – cadenas propositivas lugar lógico delincencial.

LISTA DE FIGURAS

Ilustración 1: LA TORRE DE BABEL. Pieter Brueghel, el Viejo, en 1563.

Ilustración 2: LAS MENINAS. Diego de Silva Velázquez, 1656

Ilustración 3: La Corte de Justiniano I y El Emperador bizantino responsable de la primera codificación del Derecho romano.

Ilustración 4: Hammurabi con Shamash, el dios del Sol. Shamash le ofrece a Hammurabi un báculo y un anillo que simbolizan el poder para administrar justicia

Ilustración 5: Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, en su edición de 1681

Ilustración 6: *LA ESCUELA DE ATENAS*. Rafael, representa la filosofía clásica con las dos figuras más importantes de la antigua Grecia: Platón y Aristóteles (*en el centro*), que aparecen rodeados de otros célebres eruditos de la época

Ilustración 7: EL PANOPTICÓN DE JEREMY BENTHAM discutido en *Vigilar y castigar*

Ilustración 8 *LOS MISERABLES*, de Victor Hugo.

GLOSARIO

Acciones lingüísticas estereotipadas: Expresiones hechas praxis que conducen a suponer una verdad

Aemulatio: Semejanza sin necesidad de que medie contacto

Brother: Hermano

Bum: Tiro, disparo

Cadenas propositivas: Enlace de ideas verosímiles conectadas por un método discursivo

Conveniencia: Es la similitud que se otorga por las propiedades pertinentes sobre todo al concepto de espacio,

Espacio lógico – lingüístico: El lugar del lenguaje retomado por Wittgenstein

Método verificacionista: Modo lingüístico usado por un círculo de producción de pensamiento para corroborar un estado de cosas

Pucho (de colilla): del quechua puchú, residuo

Tautología: Representación de la misma idea dicha de otra forma, como la infinita y continua cadena de analogías de la realidad.

Tombo: Policía

Tubo: pistola.

RESUMEN

Mundo, estado de las cosas, realidad son algo diferente a significación, el sentido y significado lógico de una proposición es independiente de su verdad. Sin embargo, la política mundial se concentró en nuevas formas arbitrarias de taxonomía para los estados – nación y para los grupos humanos; los juegos lingüísticos desarrollados por las microfísicas del poder pasaron de los simulacros de la televisión de mitad de siglo, (con ficciones de menor alcance, como el caso de la llegada del hombre a la luna) a la peligrosa justificación de una guerra trasnacional. Por eso el juego del tingo tango, lingüístico es, a mi concepto, una de las problemáticas mas graves de nuestro tiempo.

Comprender la peligrosidad de los lenguajes estrechos y unívocos, de las menciones arbitrarias, de la ceguera social en la que nos encontramos inmiscuidos por el lugar lógico lingüístico en el que se nos ha obligado a habitar era parte de este trabajo. En este sentido, este trabajo evidencia la función de las nuevas corrientes academicistas que desarticulan, que minan, que parodian el lenguaje de nuestros días. Este proyecto es un eco modesto de tales tendencias.

El discurso jurídico es parte de ese juego, revestido con el poder de los pactos tácitos sociales mayoritarios, puede llegar a representar el texto legítimo de un estado de cosas sociales.

En el presente trabajo se desarticula este discurso y se propone al derecho no como una verdad sino como una versimilitud.

ABSTRAC

World and reality of the thinks are different to signification, the logic's mean of a proposition is independent of the truth. But the world political is concerning in the new arbitrary forms of classifications to the states – nationals and to the human's groups. The linguistically plays makings by the microphysical of de power, are a dangerous justification of the warfare. Therefore, the linguistically players are for my, a serious problem for our time.

Understand the dangerous by the scarps and unilateralist languages, by the social's blindness that we are suffering, by the logical linguistically space where we are, is part of this work. In the work I analyze to the thinker than disarticulate the language of our days. This project is a modest echo of that thinker.

The juridical discourse is part of this playing. It is wearing with the authority of the social pacts; it can to arrive to be the legitimate text of a state of social's thinks.

In the present work I disjoin the juridical discourse and I propose that the right is not a truth; it just is a history credible.

INTRODUCCIÓN

HABLEMOS DEL MITO DE LA TORRE

He registrado las arbitrariedades de Wilkins, del desconocido (o apócrifo) enciclopedista chino y del Instituto Bibliográfico de Bruselas; notoriamente no hay clasificación del universo que no sea arbitraria y conjetural. La razón es muy simple: no sabemos qué cosa es el universo. "El mundo -escribe David Hume- es tal vez el bosquejo rudimentario de algún dios infantil, que lo abandonó a medio hacer, avergonzado de su ejecución deficiente; es obra de un dios subalterno, de quien los dioses superiores se burlan; es la confusa producción de una divinidad decrepita y jubilada, que ya se ha muerto" (Dialogues Concerning Natural Religion, V. 1779). Cabe ir más lejos; cabe sospechar que no hay universo en el sentido orgánico, unificador, que tiene esa ambiciosa palabra. Si lo hay, falta conjeturar su propósito; falta conjeturar las palabras, las definiciones, las etimologías, las sinonimias, del secreto diccionario de Dios. (JORGE LUIS BORGES, EL IDIOMA ANALÍTICO DE JOHN WILKINS)

Esto, es solo nuestra limitada realidad, podría decir para empezar a desarrollar un orden de ideas alrededor de mi investigación y cuando utilizo la expresión "esto" me refiero a lo estrecho, lo unívoco, lo imposible de pensar desde nuevas taxonomías. Creo que no sorprenderé al lector si parto de que el nuevo instante – episteme en el que vivimos se construye en medio de un lenguaje de ficciones, mas allá del lenguaje de la percepción con lenguajes compuestos del orden de las ideas¹. Por eso es un lenguaje que nos ha despreocupado, nos ha quitado las angustias pues no nos pone a pensar en el origen, solo en el presente de la inmediatez, que es a la velocidad que viaja ahora la información y que además,

¹ En la primera, que se mantuvo hasta el Renacimiento, "las palabras tenían la misma realidad que aquello que significaban". Así, por ejemplo, en el campo económico, el medio de cambio debía tener él mismo un valor equivalente al de las mercancías (oro, plata, etc.). En la segunda, que rigió durante los siglos XVIII y XIX, el discurso rompió sus vínculos con las cosas. El valor intrínseco de la moneda, volviendo al ejemplo, dejó de ser importante; su valor pasó a ser sólo representativo. A partir del siglo XIX el saber comenzó a buscar la estructura oculta de lo real. En el plano económico, ya no fue el dinero el que medía el valor de un bien sino el trabajo necesario para producirlo. Los individuos piensan, conocen y valoran dentro de los esquemas de la episteme vigente en el tiempo en que les toca vivir. Sus prácticas discursivas pueden parecer libres, pero se hallan fuertemente condicionadas por las estructuras epistémicas.

cabe decirlo, se revalúa en esas mismas mediciones temporales. Con lo anterior no estoy afirmando que los paradigmas se transforman en igual tiempo.

Nuestro sistema lingüístico es, además, cambiante, dispuesto a mencionar lo imposible (por los avances científicos), acostumbrado al desasombro y al olvido, hecho para acumular (saberes, ideas, tendencias) pero no para pensar ni ahondar; incluso no está hecho para ahondar en las obviedades.

¿Es posible entender toda esta ficción? o, dicho en términos lingüísticos ¿Es posible entender toda la verdad lógico – tautológica?² A mi concepto no absolutamente, tal ejercicio, resultaría parecido a la desarticulación de un tejido hecho por infinitas fibras de diversas gamas y de complejos y milimétricos enlaces. Lo cierto es que en su interior combaten diferentes centros de producción de imaginarios en una batalla que parece incansable para inscribirse finalmente en la historia de cada uno de los habitantes del panóptico (sistema social).

Por esa razón, no estoy proponiendo en mi investigación un trabajo tal, sin embargo lo que hago a continuación, es el análisis de algunas de esas articulaciones que hacen parte de mi sublenguaje, del que deberé manejar y con el que deberé convivir por el resto de mi vida profesional, me estoy refiriendo algunos elementos y algunas lógicas del sublenguaje que se observan en las prácticas del Derecho.

Para desarrollar este trabajo debo volver al mito de Babel, a su desmoronamiento, a la trasgresión y al castigo pero sobre todo, a los lenguajes de la incompreensión. Reformulo la pregunta de si son expiación social (como en el mito) o formas de realidad repensadas en las nuevas prácticas del lenguaje. Hasta que punto estas prácticas son castigo y discriminación y hasta que punto son una burla paradójica de los sistemas que todos los días trabajan por la univocidad de juegos discursivos como el Derecho.

Y en cierta ocasión pensé que la suya no era la lengua ad mica que había hablado la humanidad feliz, unida por una sola lengua, desde los orígenes del mundo hasta la Torre de Babel, ni tampoco la lengua babélica del primer día, cuando acababa de producirse la funesta división, sino precisamente la lengua de la confusión primitiva³

¿Es posible que, a partir de la reorganización del concepto, de la creación de nuevos modos de significación y designación, se trastocuen también las instituciones y el poder? Michael Foucault dejó abiertos los interrogantes a cerca de como las prácticas individuales y de la subjetivización del ser, podrían

² Tautología como representación de la misma idea dicha de otra forma, como la infinita y continua cadena de analogías de la realidad

³ ECO, Humberto: El Nombre de la Rosa. Bogotá, Editorial El Tiempo, 2003. P38

constituirse en permeabilidades del cuerpo a la extensa gama de penetraciones sociales llenas de contenidos políticos, de moral, justicia, vigilancia entre otros⁴.

Para este trabajo de investigación, he organizado la primera parte en tres temáticas como elementos conceptuales básicos en el desarrollo posterior del trabajo: 1.- reflexiones de la formación lingüística desde la lógica de la arqueología; 2.- espacio y lenguaje, el lugar lógico de los discursos de la verificación; 3.- utilización y noción de juego discursivo y subsistemas de lenguaje.

Luego, y en desarrollo de lo tratado en la primera parte, hago un análisis del espacio lógico del lenguaje jurídico. En la primera parte de este capítulo se realiza un recuento histórico – lineal del pensamiento jurídico en Colombia para luego desarticularlo y analizarlo desde unidades de significación como acciones lingüísticas estereotipadas del lenguaje jurídico.

En el tercer capítulo y en contraposición al lugar lógico del lenguaje jurídico, se escogió el sublenguaje de los argots delincuenciales para evidenciar las contradicciones de los estadios lingüísticos; se analizó el método lingüístico de verificación delincencial como una práctica lingüística de resistencia al poder. En esta parte de la investigación, se revisaron los orígenes de las sociedades delincuenciales en nuestro país así como los estudios que sobre los lenguajes jergales se han hecho, se evidenció también el lugar lógico lingüístico de esta clase de subculturas.

Finalmente, en el cuarto capítulo se contraponen desde la lectura propuesta en el comienzo de la investigación los dos estadios lingüísticos, se evidencian las contradicciones, la imposibilidad de la comunicación efectiva, el juego lingüístico de la comunicación, entre otros. Para terminar se presenta una reflexión lingüística sobre el discurso jurídico como un sistema narrativo, organizado por cadenas propositivas verdaderas o falsas que deben organizarse en función del principio de a verosimilitud.

ANOTACIÓN

Antes de que el lector empiece a examinar el presente trabajo, y por ser este el espacio apropiado para exponerlo, comentaré una anécdota respecto de la escogencia del tema para la presente investigación:

⁴ Ver: Estrategias de poder. Obras esenciales. Textos de Michel Foucault en su etapa genealógica. Introducción, traducción y edición a cargo de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Vol II. Ed. Paidós, Barcelona, 1999.

A pesar de que no puedo considerarme una lectora comprometida de Jorge Luis Borges, sus estratagemas han hecho que en repetidas ocasiones, vuelva a pensar en el origen y a cuestionar los metarrelatos con que me formé al interior del lugar lógico lingüístico al que pertenezco. Uno de tales estratagemas es el que se propone en el ensayo EL IDIOMA ANALÍTICO DE JOHN WILKINS, quisiera citar algunos apartes del mismo:

Esas ambigüedades, redundancias y deficiencias recuerdan las que el doctor Franz Kuhn atribuye a cierta enciclopedia china que se titula Emporio celestial de conocimientos benévolos. En sus remotas páginas está escrito que los animales se dividen en (a) pertenecientes al Emperador, (b) embalsamados, (c) amaestrados, (d) lechones, (e) sirenas, (f) fabulosos, (g) perros sueltos, (h) incluidos en esta clasificación, (i) que se agitan como locos, (j) innumerables, (k) dibujados con un pincel finísimo de pelo de camello, (l) etcétera, (m) que acaban de romper el jarrón, (n) que de lejos parecen moscas. El Instituto Bibliográfico de Bruselas también ejerce el caos: ha parcelado el universo en 1000 subdivisiones, de las cuales la 262 corresponde al Papa; la 282, a la Iglesia Católica Romana; la 263, al Día del Señor; la 268, a las escuelas dominicales; la 298, al mormonismo, y la 294, al brahmanismo, budismo, shintoísmo y taoísmo. No rehúsa las subdivisiones heterogéneas, verbigracia, la 179: "Crueldad con los animales. Protección de los animales. El duelo y el suicidio desde el punto de vista de la moral. Vicios y defectos varios. Virtudes y cualidades varias."

He registrado las arbitrariedades de Wilkins, del desconocido (o apócrifo) enciclopedista chino y del Instituto Bibliográfico de Bruselas; notoriamente no hay clasificación del universo que no sea arbitraria y conjetural. La razón es muy simple: no sabemos qué cosa es el universo. "El mundo -escribe David Hume- es tal vez el bosquejo rudimentario de algún dios infantil, que lo abandonó a medio hacer, avergonzado de su ejecución deficiente; es obra de un dios subalterno, de quien los dioses superiores se burlan; es la confusa producción de una divinidad decrepita y jubilada, que ya se ha muerto" (Dialogues Concerning Natural Religion, V. 1779). Cabe ir más lejos; cabe sospechar que no hay universo en el sentido orgánico, unificador, que tiene esa ambiciosa palabra. Si lo hay, falta conjeturar su propósito; falta conjeturar las palabras, las definiciones, las etimologías, las sinonimias, del secreto diccionario de Dios. (JORGE LUIS BORGES, EL IDIOMA ANALÍTICO DE JOHN WILKINS)

Para esos días, Afganistán e Irak ya habían sido bombardeados, era evidente que la *seguridad mundial* se constituía en el nuevo mecanismo lingüístico diseñado por las grandes potencias después del ataque al Golfo Pérsico en 1991, para justificar las declaratorias bélicas a las naciones. Sin embargo, en los años subsiguientes, durante las presidencias de Andrés Pastrana Arango y de Álvaro Uribe Vélez, el tema de la famosa expresión *terrorismo*, se volvió plato de todos los días en el país. La política mundial se concentró en esta nueva forma arbitraria de taxonomía para los estados – nación y para los grupos humanos; los juegos lingüísticos desarrollados por las microfísicas del poder pasaron de los simulacros de la

televisión de mitad de siglo, (con ficciones de menor alcance, como el caso de la llegada del hombre a la luna) a la peligrosa justificación de una guerra transnacional. Por eso el juego del *tingo tango*, lingüístico es, a mi concepto, una de las problemáticas más graves de nuestro tiempo.

Entonces comprendía la peligrosidad de los lenguajes estrechos y unívocos, de las menciones arbitrarias, de la ceguera social en la que nos encontramos inmiscuidos por el lugar lógico lingüístico en el que se nos ha obligado a habitar y, de algún modo, entendía la función de las nuevas corrientes academicistas⁵ que lo desarticulan, que lo minan, que lo ridiculizan y que lo parodian. Este proyecto es un eco modesto de tales tendencias.

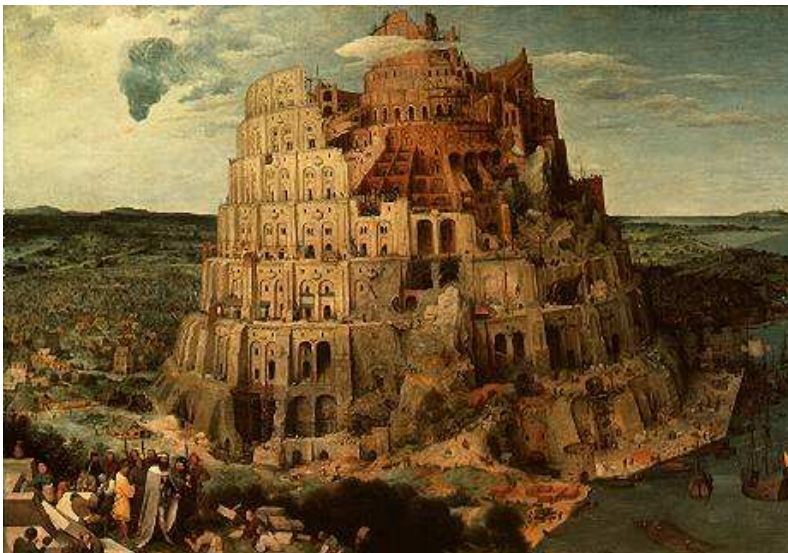


Ilustración 9 Pieter Brueghel, el Viejo, en 1563.

Si la univocidad del lenguaje es violencia y exclusión, entonces, el mito de Babel no es una fábula inocente sobre lo que les puede pasar a los pueblos que ansían llegar al cielo, sino más bien la declaración abierta de los pueblos de la periferia que

⁵ A este respecto se puede ver: SAUQUILLO GONZÁLEZ, Julián. *Michel Foucault: Una filosofía de la acción*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989. Tesis doctoral que sitúa a Foucault en el marco de las rupturas filosóficas contemporáneas, reflexionando ampliamente sobre las concepciones estructuralistas del pensador francés. DERRIDA, Jacques. *Espolones. Los Estilos de Nietzsche*, Valencia, Pre-textos, 1977., BALLESTEROS, J. *Posmodernidad: decadencia o resistencia*, Madrid, Tecnos, 1994.

manifiestan a través del mito, la resistencia a oír y a hablar una sola voz que creó al mundo y que organizó el cielo y la tierra porque a estas alturas, ya es evidente que esa no era la voz de Dios.

CAPÍTULO I

CONFIGURACIONES LINGÜÍSTICAS

1. REFLEXIONES DE LA FORMACIÓN LINGÜÍSTICA DESDE DE LA ARQUEOLOGÍA.

En la primera etapa del lenguaje, antes de la incursión y consolidación de la episteme del Renacimiento, *referente* y *signo* eran lo mismo, *La representación se daba como repetición: Teatro de la vida, espejo del mundo*⁶; Este es el estado de la razón pura, ingenua del porque de la enunciación, y del porque de la definición.

La herramienta fundamental con la cual el hombre organizó e interiorizó a los símbolos, -elementos para la comprensión, para la comunicación, y para la aprehensión de un estado de cosas sociales - fue *LA SEMEJANZA*. *La semejanza organizó el juego de los símbolos, dirigió el arte de representarlos*⁷

Sin embargo ¿como es posible que la semejanza se convierta además en un instrumento para la acumulación de saberes y la organización cognoscitiva del ser humano? Es posible, en la medida en que la semejanza abre espacios infinitos de nuevas y más complejas abstracciones mentales⁸

En términos de M. Foucault, la semejanza se sustenta en lo conveniente por razones de vecindad, en lo conveniente desde el no lugar, es decir, sin la necesidad del concepto de espacio, en la superposición de estas dos últimas que es a lo que él llama Analogía y finalmente, en la fuerza de la reducción de todo a una masa homogénea, fuerza que, cabe decirlo aquí, requiere de otras niveladoras que contrarresten su poder.

Así, la *Conveniencia* es la similitud que se otorga por las propiedades pertinentes sobre todo al concepto de espacio, teniendo en cuenta que la similitud, es una razón sorda que solo oye argumentos (casi arbitrarios) de vecindad. Son convenientes las cosas que acercándose la una a la otra se unen. “*El mundo es la conveniencia (el lugar , el espacio, la cercanía) universal de las cosas*”⁹. Podría decir aquí que – a mi criterio - de la conveniencia surgen las ciencias taxonómicas.

La *Aemulatio* por su parte, es como una semejanza sin necesidad de que medie contacto (*se ha roto la cadena del espacio*). Las relaciones entre las cosas se producen por el efecto del espejo. Cito el ejemplo del libro: “*la boca es Venus pues por ella se pasan los besos*”¹⁰

⁶ FOUCAULT, Michel: Las Palabras y las cosas. Ed. Siglo XXI, México, 1986. p, 8

⁷ Ibdm, p, 8

⁸ Para culturas como las de el Tibet, la semejanza es un método del aprendizaje.

⁹ Ibdm, p12

¹⁰ Ibdm, p, 15

A este respecto sin embargo se abre la primera y decisiva duda en cuestiones hermeneúticas: donde está la realidad y donde la imagen proyectada?

La emulación anula una cosa frente a la otra, y convierte a los juegos de significación en círculos céntricos, opositores. Diré también aquí (igualmente desde mi criterio) que de la emulación surgen los discursos metafóricos.

La Analogía superpone la conveniencia y la emulación, por eso a partir de un mismo punto pueden salir un número infinito de parentescos.

El hombre es el punto de encuentro de todas las analogías: las del universo, las del mundo, las de los sistemas, etc. Para el ser humano, él mismo es la regla de medida, el referente universal.

Finalmente, *“La simpatía es un ejemplo de lo mismo tan fuerte y tan apremiante, que no se contenta con ser una de las formas de lo semejante. Tiene el peligroso poder de asimilar, de hacer las cosas idénticas las unas a las otras, de mezclarlas, de hacerlas desaparecer en su individualidad”*.¹¹

Si no se nivelara su poder, el mundo se reduciría a un punto, a una masa homogénea. Por ello la simpatía es compensada por su figura general: la antipatía.

Ahora bien, es necesario que las similitudes ocultas, se señalen en la superficie de las cosas.

“Para que una semejanza invisible salga a la luz, es necesario una figura visible que la saque de su invisibilidad. Por esto, el resto del mundo está cubierto de caracteres, de cifras”.¹²

Esas señales que evidencian una construcción de *SEMEJANZAS*, son las *PALABRAS* y, especialmente en nuestro tiempo, son los *DISCURSOS*.

“El espejo tranquilo en cuyo fondo se miran las cosas y se envían una a otra, sus imágenes, está en realidad rumoroso de palabras. Los reflejos mudos son duplicados por las palabras que los indican.”¹³

¿Que forma constituye el signo en su singular valor de signo? ¿Como es que los signos remiten a aquello que indican?

Insisto en que es la *SEMEJANZA*, pues la expresión y el término significan algo en la medida en que tenga semejanza con lo que indica, tenga una similitud o un simulacro de similitud. (así no sea verdadero como lo analizaré mas adelante).

¹¹ Ibdm. p, 15

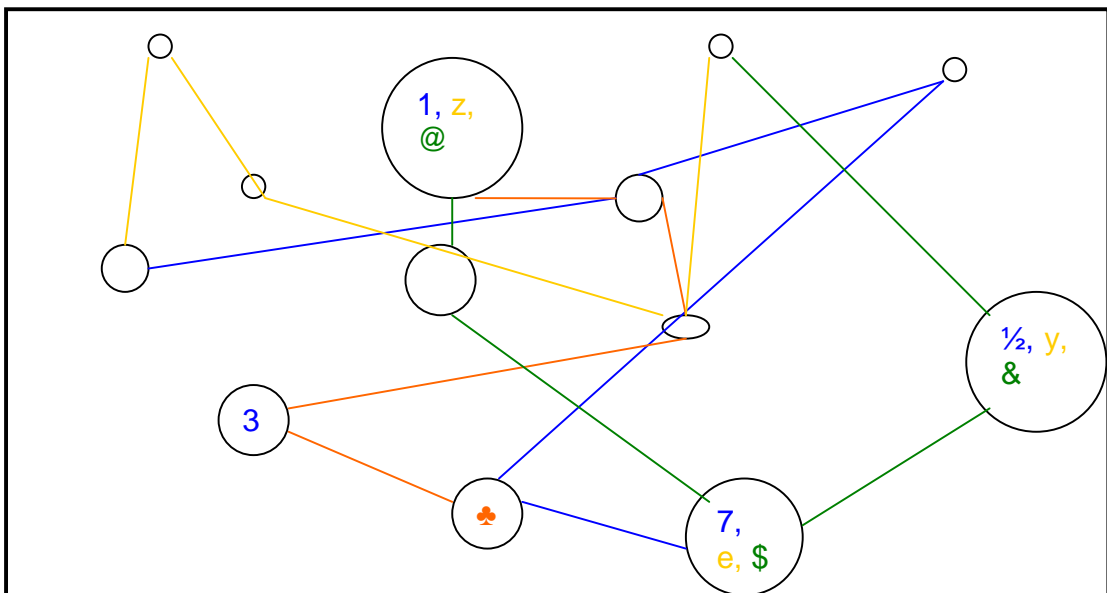
¹² Ibdm. p, 13

¹³ Ibdm. p, 23

La búsqueda del verdadero sentido, la indagación al interior de métodos usados para interpretar a la realidad y de los discursos que se cimientan en esos métodos es a mi concepto la *HERMENÉUTICA*

Llamamos hermenéutica al conjunto de conocimientos y técnicas que permiten que los signos hablen y nos descubran sus sentidos; llamamos semiología al conjunto de conocimientos y técnicas que permiten saber dónde están los signos, definir que los hace ser signos, conocer sus ligas y las leyes de su encadenamiento¹⁴.

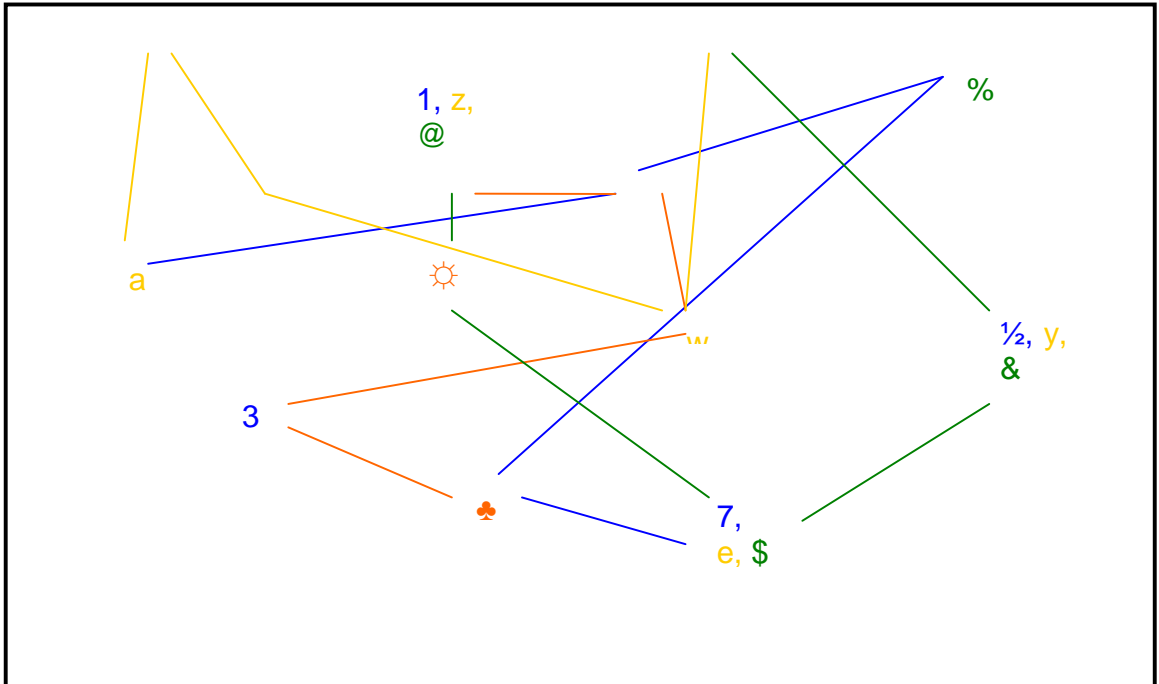
ORGANIZACIÓN E INTERIORIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS COMO ELEMENTOS PARA LA COMPRESIÓN, LA COMUNICACIÓN Y LA APREHENSIÓN (CUADRO 1)



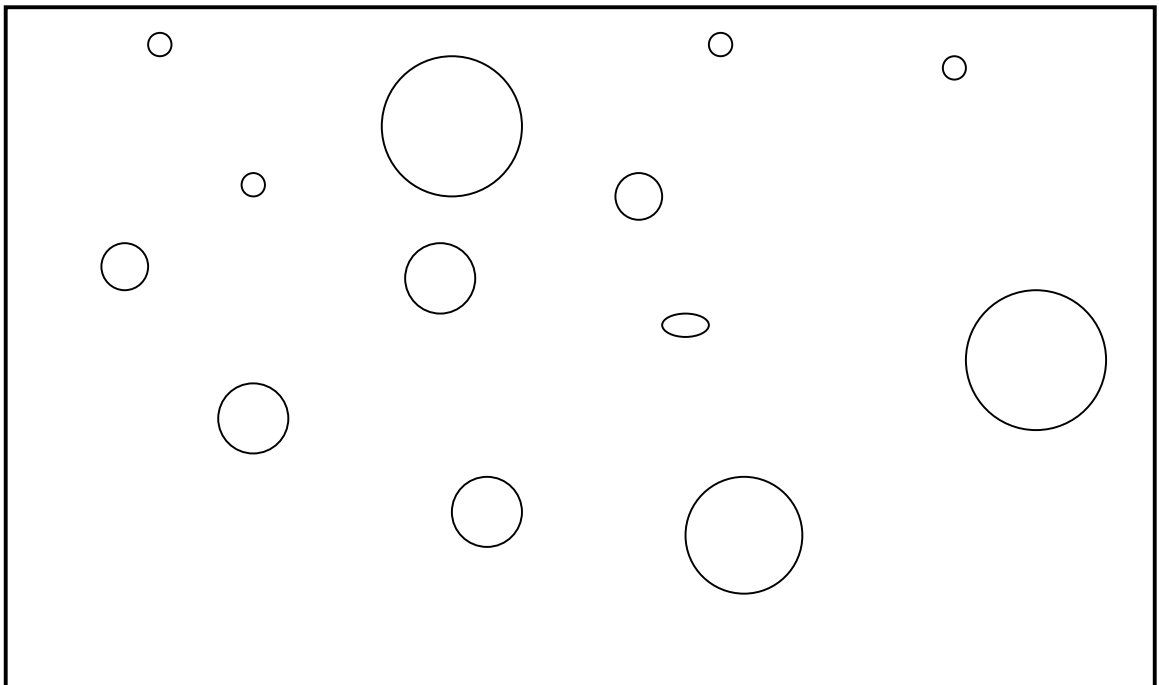
CADENA DE SEMEJANZAS -----	NOMBRE: X1
CADENA DE SEMEJANZAS -----	NOMBRE: A1
CADENA DE SEMEJANZAS -----	NOMBRE: 4
CADENA DE SEMEJANZAS -----	NOMBRE: ZZ
X1, A1, 4, ZZ: ANALOGÍAS Y TAXONOMÍAS (SEÑALES QUE EVIDENCIAN LA CONSTRUCCIÓN DE SEMEJANZAS).	

LA REPRESENTACIÓN (CUADRO 2)

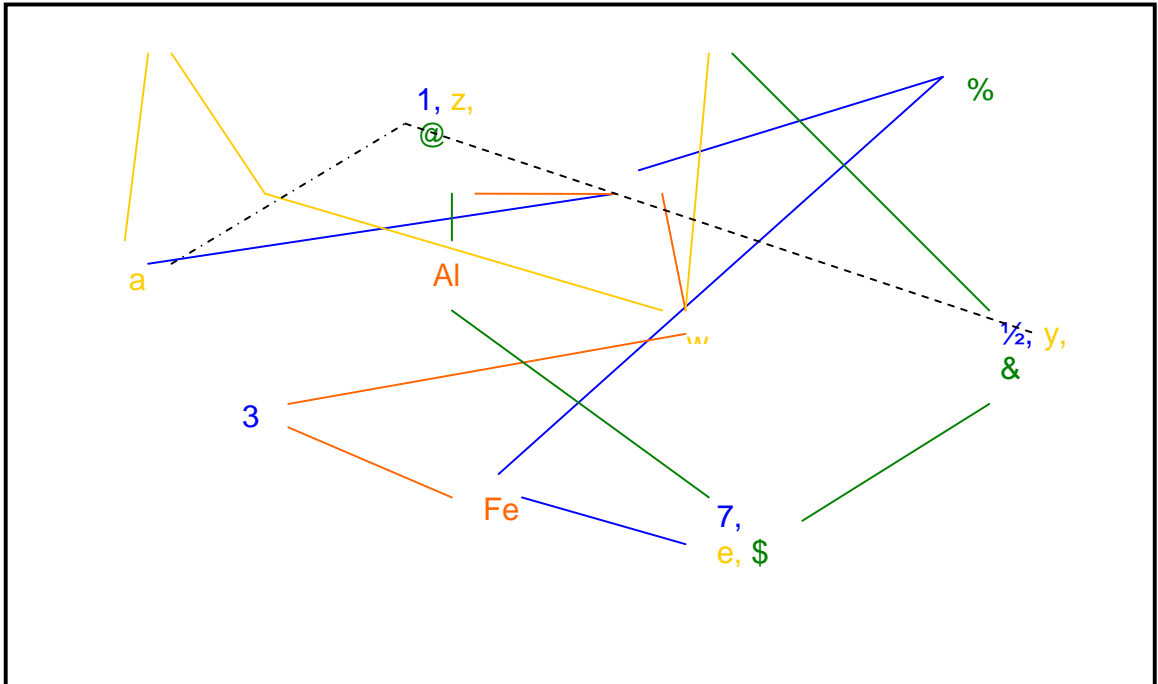
¹⁴ Ibdm. p, 23



EL MUNDO, EL ESTADO DE COSAS (CUADRO 3)



LAS CADENAS PROPOSITIVAS Y EL MÉTODO (CUADRO 4)



MÉTODO: ABSTRACTO – LÓGICO
 CONECTORES PROPOSITIVOS: +, -, X, /, =
 EJEMPLO DE CADENA PROPOSITIVA: $N \times 1 = N$

DISCURSO: SERIE DE CADENAS PROPOSITIVAS QUE FUNCIONAN DE ACUERDO A UN MÉTODO PARTICULAR.

2. ESPACIO Y LENGUAJE, EL LUGAR LÓGICO DE LOS DISCURSOS DE LA VERIFICACIÓN.

El lenguaje se entrecruza con el espacio, pero no es el sitio mismo del espacio, tampoco es el estado de las cosas, nuestro instante – episteme ha olvidado ese concepto, ese lugar de vecindad en términos de Michel Foucault y ese lugar lógico que abre la posibilidad de la existencia de un mundo junto con el espacio geomético en términos de Wittgstein.

“Lo imposible no es la vecindad de las cosas, es el sitio mismo donde podrían ser vecinas y frente a la ausencia de esos lugares, las reorganizaciones están en el no – lenguaje...”¹⁵

Luego, no es cierto que fuera del espacio - lenguaje en el cual habitamos no existan otros mundos de lo posible, lo que pasa es que nuestros códigos fundamentales (los que rigen nuestros valores, métodos, esquemas, etc) ordenan nuestro pensamiento, y en nombre de ese orden, se critican y se invalidan otros códigos del lenguaje de la percepción y de la práctica.

Es entonces, a partir del lenguaje, desde donde se encuentra contendida la prohibición, porque el lenguaje determina lo no posible que es el no lugar y buscar ese no lugar es rayar en la locura, es habitar en un mundo del afuera y ser excluido.

A este respecto menciona Foucault:

Las utopías consuelan, pues si no tienen un lugar real, se desarrollan en un espacio maravilloso y liso... Las heterotopías inquietan porque minan secretamente el lenguaje... rompen los nombre comunes, los enmarañan y arruinan la sintaxis, aquella menos evidente que hace mantenerse juntas las palabras y las cosas¹⁶

Retomaremos el concepto de que mundo, estado de las cosas, realidad son algo diferente a significación. Una cosa es el mundo y otra como ha sido representado y su representación, por más exacta y por más fiel que sea no es el objeto mismo. Esa es una imposibilidad que se evidencia de manera tan famosa en el cuadro de Las Meninas de Velásquez y que analiza M. Foucault en Las Palabras y las Cosas.

¹⁵ Ibdm. p, 25

¹⁶ Ibdm. p, 18



Ilustración 10: LAS MENINAS. Diego de Silva Velásquez, 1656.

Wittgenstein por su parte ha dicho: lo que en realidad son objetos en el lenguaje son elementos

“(la figura) es como un patrón de medida aplicado a la realidad”¹⁷

“La figura es un modelo de la realidad”¹⁸

“La figura representa su objeto desde fuera (su punto de vista es su forma de representación); por ello representa su objeto correcta o falsamente”¹⁹

Ahora bien, las proposiciones son los modos como se imaginan los objetos y sus enlaces, como se los configura:

“La sustancia del mundo solo puede determinar una forma y no propiedades materiales. Porque estas solo vienen a ser representadas por las proposiciones, solo vienen a ser formadas por la configuración de los objetos.”²⁰

¹⁷ WITTGENSTEIN, Ludwig: *Tractatus logico-philosophicus*. Madrid, Tecnos, 2003.

Proposición (2.1512)

¹⁸ *Ibidm.* Proposición (2.12)

¹⁹ *Ibidm.* Proposición (2.173)

²⁰ *Ibidm.* Proposición (2.0231)

Wittgenstein propone una teoría verificacionista del carácter semántico, por un lado están las reglas y el análisis lógico de las proposiciones y por otro está su comprobación del estado de las cosas. Debe anotarse desde ya, que el estado de cosas, no tiene reglas lógicas, es sujeto a estas desde las diferentes teorías verificacionistas de la comprobación.

“Es manifiesto que por muy diferente del real que se piense un mundo, ha de tener algo en común con él - una forma –”²¹

Para Wittgenstein el sentido y significado lógico de una proposición es independiente de su verdad, *“la proposición tiene un sentido diferente de los hechos”* (4,061). El significado de una proposición es válido dentro de su método de verificación, luego, un enunciado es significativo para una persona (o para un grupo de personas como es el caso que desarrollo en esta investigación) solo si sabe verificar (o si tiene certeza de cómo se verifica) la proposición que el enunciado expresa, estas son las condiciones que llevan a aceptar la proposición por esa comunidad supuesta.

La figura representa un posible estado de cosas en el espacio lógico²²

De hecho, el punto fundamental en el que Wittgenstein se aleja del Círculo de Viena y de las corrientes positivistas del Derecho es precisamente que él independiza la problemática del sentido con la problemática de la verdad. Pues sustenta que los discursos pueden tener sentido desde su propia teoría de la verificación porque con su método pueden demostrar que lo que dicen corresponde al estado de las cosas, pero no es el estado de las cosas, es solo una versión de la verdad.

La proposición no nos dice si hemos tenido éxito o no al representar la realidad ella solo muestra como podrían figurarse las cosas. Por eso, al comprender una proposición, no sabemos como son las cosas “de hecho” pero si sabemos de inmediato como serían si esa proposición fuese verdadera.

Obsérvese que se habla de un método lingüístico de verificación *posible*, no de un método lógico lingüístico de verificación real o efectivo.

Las taxonomías y los estadios lingüísticos que desarrollaré en mi investigación, son el análisis de los métodos lógico – lingüísticos de verificación en algunos acciones comunicativas del proceso penal.

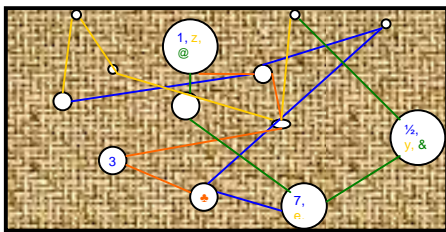
²¹ Ibidm. Proposición (2.022)

²² Ibidm. Proposición (2.202)

Lo que cualquier figura, sea cual fuera su forma, ha de tener en común con la realidad para poder – si quiera – correcta o falsamente figurarla, es la forma lógica, esto es la forma de la realidad.²³

Los métodos lingüísticos de verificación se componen de la comprobación interminable de verdades a partir de cadenas sucesivas de proposiciones. Estas cadenas son las que a mi concepto construyen el *lugar lógico donde se desarrolla el discurso*. A manera de analogía tal y como lo representaré en una gráfica, el método podría ser representado como la forma del tejido de las cadenas de proposiciones.

LA IMPOSIBILIDAD DEL NO LUGAR (CUADRO 5)



Al igual que no podemos representar en absoluto objetos espaciales fuera del espacio ni temporales fuera del tiempo, tampoco podemos representar objeto alguno fuera de la posibilidad de su conexión con otros. Si puedo representarme el objeto en la trama del estado de cosas, no puedo representármelo fuera de la posibilidad de esa trama²⁴.

²³ Ibidm. Proposición (2.18)

²⁴ Ibidm. Proposición (2.0121).

Finalmente, la configuración del objeto puede cambiar, de hecho este tipo de esquemas son procesos dinámicos en algunos casos mas que en otros y por consiguiente las construcciones de nuevas significaciones siempre y pese a que las instituciones y los discursos preferirían una estaticidad, son imposibles de contener por completo.

“El objeto es lo fijo, persistente; la configuración es lo cambiante, inestable.”²⁵

3. UTILIZACIÓN Y NOCIÓN DE JUEGO DISCURSIVO Y SUBSISTEMAS DE LENGUAJE.

Ya se ha comentado a cerca de la falta de certeza que representa habitar el lenguaje dada a la infinita gama de discursos construidos por los diversos actores de nuestro tiempo, se ha ubicado conceptualmente el espacio lógico – lingüístico, se ha dejado sentado cómo es que funcionan los discurso de la verificación y cómo es que se desarrollan en el estadio del sentido sin que se les pueda atribuir el derecho a ser verdaderos o falsos. Ahora demostraré la existencia de lo que, considero, son los *Círculos Productores de dos métodos verificativos*, en concordancia con su rol, sus avatares y sus necesidades históricas.

Los discursos de la verificación no son el resultado desprevenido e inocente del transcurrir histórico, no es cierto que sus fuentes sean ambiguas o que su procedencia corresponda solo a las contingencias de los hombres frente a las necesidades de los tiempos. Por el contrario los *discursos de la verificación* son inmersiones lingüísticas, hechas por los hombres que se consideran hábiles para dirigir el rumbo de los grupos sociales, porque de alguna forma son reglas de juego para leer el mundo y, en el mismo sentido pueden ser directrices de casi todas las acciones humanas²⁶.

Los círculos productores de métodos verificativos, en últimas hacen reglas y de este modo definen socialmente a los grupos humanos. Las reglas de las subculturas son sedimentadas por una tradición cultural y determinan los roles en el juego de los elementos significativos. El hombre acude a ellas a cada momento de su vida.

Ahora bien, si hablar de algún modo es cohabitar y pese a que nos referimos a espacios no geométricos sino lingüísticos²⁷ diremos que los círculos productores de métodos verificativos recrean espacios para ser habitados por los hablantes que

²⁵ Ibidm. Proposición (2.0143).

²⁶ En los dos siguientes capítulos y con el análisis de dos discursos de la verificación y de dos subculturas diferentes, se analizan bien el punto que ahora menciono.

²⁷ Como ya se dijo en la segunda parte de este capítulo, el lugar del lenguaje y retomando a Wittgenstein, es llamado espacio lógico – lingüísticos

conocen a través del lenguaje esa realidad configurada lingüísticamente y que acatan las reglas del juego del lenguaje que habiten lo cual incluye entre otras cosas aprendizaje, coordinación entre los miembros del grupo, juicios de reproche, organizaciones de poder, entrega voluntaria de libertades individuales, castigos como la exclusión social, modos de supervivencia y de ensamble a la cadena productiva, producción de justicias locales, entre otros.

Vale decir que, dada la gran cantidad de círculos productores de métodos lingüísticos de la verificación, los seres humanos nos hemos acostumbrado a cohabitar en varios de ellos, ese sea quizá un buen comienzo para aproximarse a la definición de sociedad posmoderna

A continuación se analizarán a dos subsistemas lingüísticos: el delincencial y el legal, para entender en la tercera y última parte de este trabajo cual es el fenómeno que se da al momento de relacionarse estos mutuamente, en un proceso judicial concreto de tal manera que se haga posible la aplicación del derecho.

CAPÍTULO II

ACCIONES ESTEREOTIPADAS QUE CONFORMAN EL ESPACIO LÓGICO DEL LENGUAJE JURÍDICO

Después de demostrar por qué los sublenguajes pueden ser asumidos como *espacios para ser habitados por los hablantes que conocen a través del lenguaje esa realidad configurada lingüísticamente*, observaremos en el presente capítulo que el Derecho tiene infinidad de cadenas propositivas que han sido estereotipadas, que se han vuelto comunes para los habitantes de este lugar lingüístico, y que son el resultado de una evolución histórica de las doctrinas producidas por círculos científicos extranjeros, importadas a nuestro país a través de las visiones y de las interpretaciones propias de los tratadistas de cada época.

Es importante para esta investigación, recordar algunos conceptos fundamentales, los cuales conforman la red simbólica de las prácticas jurídicas, como carta de navegación al interior de su método verificacionista.

“El derecho, por lo menos desde un punto de vista iusteórico, puede ser interpretado por una red de teorías, textos y prácticas entrelazadas que pueden ser estudiadas con provecho de manera autónoma, ya que dicha red le da forma al imaginario de abogados, jueces, profesores y estudiantes de Derecho”²⁸

Así las cosas veremos entonces que, mientras los círculos productores del método verificacionista en el lenguaje delincencial, si bien pueden aplicar extranjerismos como uno de las formas básicas para la construcción de nuevas palabras, sus lógicas hermenéuticas y sus prácticas lingüísticas, son invenciones nacional – regionales pues, en primera instancia, sus argots no son legítimos para ser objeto de importación o exportación nacional y en segunda, porque sus creaciones lingüísticas son el resultado de la experimentación social, y responden a las necesidades que se van generando en su entorno comunicacional.

El científico jurídico por su parte, cree firmemente en las respuestas que a los nuevos retos sociales pueden dar los tratadistas de las potencias académicas:

La TTD, se produce comúnmente en un lugar que me gustaría caracterizar abstractamente como “sitios de producción”. Un sitio de producción parece ser un medio especial en donde se producen discusiones iusteóricas con altos niveles de influencia trasnacional sobre la naturaleza y las políticas del derecho. Los sitios de producción están usualmente afincados en los círculos intelectuales e instituciones académicas de Estados – Nación centrales y prestigiosos²⁹

Los pequeños estados se entrenan solo en asimilar doctrinas y construyen sus visiones desde las citas y los referentes iusteóricos.

²⁸ LOPEZ MEDINA, Diego. *Teoría Impura del Derecho*, LEGIS, 2004. p, 15

²⁹ *Ib*dm. p, 16

Estas jurisdicciones prestigiosas son, según los comparativistas, las figuras paternas de las familias jurídicas. Las jurisdicciones periféricas son los hijos de las familias, y su misión, como en las familias humanas, es aprender mediante mimesis de sus padres.³⁰

Sin embargo, no es del todo cierto, el hecho de que los estados y las regiones sigan al pie de la letra a las doctrinas importadas. De todos modos las ajustan a sus contextos y las aplican con sus visiones particulares. A este respecto dice el mismo autor:

(...) los sitios de recepción no están condenados a estudiar los textos de su tradición como epifenómenos de una infraestructura material, existe, si uno se atreve, una manera de estudiar y analizar la teoría del derecho de una localidad.³¹

Las investigaciones sobre las culturas jurídicas, sobre sus contextos, símbolos y creaciones no deben limitarse a dar explicaciones única y exclusivamente desde los contextos universales, dejando de lado las posibilidades del derecho local. En este sentido, el presente capítulo hará un recuento de las principales influencias iusteoricas en nuestro sistema jurídico y los rezagos que de ellas quedan respecto a lo que nos concierne abordar en esta investigación, es decir: qué de eso se convirtió en acciones lingüísticas estereotipadas, en imaginarios de los practicantes de la ley y en sus escalas valorativas.

³⁰ Ibidm. p, 17

³¹ Ibidm. p, 51

1. RECUENTO HISTÓRICO DE LAS PRINCIPALES CORRIENTES IUSTEÓRICAS



Ilustración 11: La Corte de Justiniano I y emperador bizantino responsable de la primera codificación del Derecho romano.

En el período colonial de Latinoamérica, la filosofía escolástica prevaleció, las formas administrativas, arquitectónicas, ideológicas y culturales eran una clara muestra de teorías metafísicas y teológicas. El derecho no fue la excepción, un respeto a las autoridades eclesiásticas y las potestades políticas con las que estas autoridades contaban eran clara muestra de ello.

En Colombia se alcanzó a habitar un modelo administrativo colonial muy claro por mas de 300 años, pero desde principios del siglo XIX en el escenario de la descolonización, el país se desliga de las estructuras españolas e inicia una búsqueda en la construcción de su modelo estatal y administrativo. Claro que en nuestra ciudad se giraría por muchos años más en torno a las filosofías metafísicas conservadoras y clericales en oposición a la literatura liberal especialmente francesa.

Según Alejandro Santander en su obra Biografía de Don Lorenzo de Aldana y Coreografía de Pasto, el Tribunal de Pasto, se estableció en 1852 y en 1863 “se publica en esta ciudad de Pasto, el Código Civil que derogó las leyes sustantivas españolas y de la Nueva Granada que antes regían”, pero hasta muy entrada la época republicana (1900 - 1930), las figuras de influencia académica, eclesiástica y política en la ciudad, añoran los moldes y las filosofías escolásticas abandonadas

de algún modo a la fuerza por la imposición de lógicas agnósticas – científicas propias de las nuevas doctrinas francesas. Cito a José Rafael Sañudo:

En efecto, es evidente que siendo Dios el fin último de la humanidad, y que esta no puede alcanzarse sino mediante la práctica del deber; entre la libertad humana y la Providencia, hay la razón que media entre el criminal y su juez, entre el bueno y su premiador; de suerte que, dada una buena o mala obra del hombre, luego podemos predecir los resultados en él; pues Dios a su tiempo le dará su premio o castigo... siendo por otra parte verdad que Dios reserva en la otra vida su premio o su castigo, casi siempre, por donde es mas difícil conocer los motivos de su historia; sino de la de las Naciones o Estados que pueblan la sobrehaz de la tierra; los cuales como temporales que son, tienen su premio o castigo durante su supervivencia en la tierra, y aquí expían sus faltas y aquí logran su galardón

... hay pecados en la sociedad propios de ella, distintos de sus individuos; que son aquellos cometidos por sus jefes o rectores, y aún aquellos que cometen sus individuos en colectividad; con solo la diferencia que, en el primer caso, estos no son personalmente pecadores, sino que padecen las consecuencias del pecado de sus jefes. Y es que la sociedad y la suma de los individuos, no difieren, como quieren Rosseau, Haller y otros, solo cuantitativamente, sino cualitativamente como enseñan Aristóteles, Santo Tomás otros sabios³²

En Pasto habitamos modelos rosseunianos con mentalidades aristotélico tomistas, y formamos parte de la Republica añorando la cultura y los usos colonialistas.

(...) determinados artículos como los bananos, las naranjas, las típicas colaciones, las ayullas y otros productos de consumo popular tenían por base para comprarlos, una unidad monetaria, que era el “real” equivalente a cinco centavos del peso oro.³³

El resto del país sigue el ritmo y el desarrollo de los avances iusteóricos de sitios de producción académica como Francia (con sus empresas, revolucionarias, individualistas y privatistas) y Alemania (con su clasicismo privatista), en un momento histórico que algunos autores han querido llamar clasicismo y/o etapa prekelseniana.

Uno de los hechos mas relevantes para el implante de las teorías francesas, fue la muy conocida traducción al castellano por Andrés Bello del Código de Napoleón y su posterior implante al país, que se proyectaba con la intención político – administrativa de unificarlo alrededor de unas prácticas jurídicas homogéneas y como el comienzo de un Nuevo Derecho con sus teorías y sus prácticas propias;

³² SAÑUDO, José Rafael: Filosofía del Derecho. 1930, p.147

³³ ARCOS, Carlos, MOLINA, Diana, PAVÓN, Adriana: Colección Memorias del Sur. Tomo II. Una Ciudad Para la Memoria. Dirección de Cultura – Alcaldía Municipal de Pasto. 2000 p.174

se rechaza incluso la redacción de contratos y otros documentos legales en lenguaje de derecho colonial. Entre los autores de mayor influencia se encuentran Montesquieu, Beccaria, K.F. Von y Savigny

Cabe distinguir dos teorías jurídicas en la etapa prekelseniana: la Dogmática Alemana o Conceptualismo Alemán y la Exégesis Francesa. La Exégesis Francesa considera que la ley expresa, no solamente una norma de derecho positivo del Estado, sino una decisión de poder, considera una presencia superior en la ley que ordena algo con corrección política y moral. La Dogmática Alemana es algo más teleológico, persigue los fines en la construcción de teoría jurídica, considera de vital importancia la existencia de una red de principios y de conceptos; entre sus principales representantes se encuentran *Karl Friedrich von Savigny* y la *primera etapa intelectual de Rudolf Von Ihering*.

El conflicto fundamental entre estas dos corrientes gira alrededor de los actores en la narrativa jurídica. Mientras la exégesis sigue proponiendo a la ley como el actor principal, dueño de todos los parlamentos, el Conceptualismo Alemán juega con voces más profundas, más allá del redactor de texto; busca el espíritu y el sentido de la creación del Estado, a través de sus manifestaciones de voluntad en las leyes; en este juego narrativo, tienen gran importancia los doctrinantes que indagan el sentido de la ley. Sin embargo, ambas teorías son formalistas, la exégesis promueve el formalismo de las reglas y el conceptualismo propone un formalismo de principios. Si esto lo trasladamos a una lectura lingüística sobre la certeza, se verá además, que las dos corrientes buscan una modalidad de certeza sobre la palabra del actor (llámese legislador, juez o doctrinante), la legitimidad en últimas, el revestimiento de potestades para que puedan ejercer acciones coactivas los dueños de la ley.

Luego vino la Revolución en Marcha como una consecuencia histórica de la posguerra. El mundo se encontraba polarizado, la segunda guerra mundial acabó con las estructuras colonialistas de manera definitiva; las potencias emergentes empezaban a consolidar una nueva sociedad mundial poscolonialista, transnacional y los Estados liberales debían adoptar medidas políticas que contrarrestaran los movimientos sociales que se les venían encima después del triunfo de los soviets, del socialismo Marxista Leninista sobre los zares y de la Posterior Revolución de los caminantes Chinos en el Asia.

En el 36, con la Revolución en marcha, se presenta la estipulación de los derechos fundamentales en la Constitución, lo cual significó una acción política y una evidencia de los cambios iusteóricos de los tiempos incluso en el derecho privado y los avances en el derecho laboral. De este modo se llevó a cabo una modesta socialización de la constitución aplicando teorías de Positivismo solidarista provenientes de Francia con representantes como León Duguit y de Estado de Bienestar como proyecto y modelo de sociedad y de organización política que asume las nuevas conciencias desde modelos liberales.

“León Duguit habría de criticar este concepto imperialista de la ley (basado en la idea de soberanía de nación) como metafísico y contrario a una concepción científica y moderna”³⁴, critica la posición clásica que asegura la ausencia de ambigüedades en la ley y que sostiene la ejecución de sus políticas bajo la afirmación de que el código es tan completo, que regula todas las posibilidades de la realidad.

El Estado de Bienestar el cual se desprende de corrientes utilitaristas inglesas con representantes como Bentham y Miller³⁵, parte de la premisa de que el gobierno de un Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el ‘bienestar’ de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener un carácter gratuito, en tanto que son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de Bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues, en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

Se aclarará que, mientras en los Estados liberales, se asumió el concepto como una garantía de que de que ningún individuo subsista por debajo de un mínimo umbral de calidad de vida, en las corrientes solistas y social demócratas el Estado de bienestar significa la posibilidad de construir una sociedad más justa y solidaria.

Comenzando la década de los cuarenta, Kelsen volvía a legitimar los elementos formalistas de la cultura pre kelseniana, tal como estaban contenidos en la conciencia jurídica clásica. Los principales postulados que se revistieron en la conciencia jurídica local son los del: *Legocentrismo (derecho legislado como única e incuestionable fuente del derecho)*, *Omnicomprensividad (siempre se identificará una regla positiva de derecho para cada caso individual por resolver)* *Sistematicidad y coherencia (las antinomias son errores técnicos, no descensos políticos ni herméticos)*, *Coercibilidad (las reglas que no determinen una consecuencia jurídica positivamente comprobable, no tienen un peso normativo)*, *Pureza (neutralidad política)*, *Literalidad: El textualismo jurídico debe ser el método preferido para la interpretación de la ley*³⁶

³⁴ DUGUIT, León: Las transformaciones del derecho pública, Heliasta, Buenos Aires (1975), Tomado de: MEDINA, Diego: Teoría Impura del Derecho, p, 15 – 18.

³⁵ A este respecto puede verse: ARNAU, HILARI; Gutiérrez, José María y NAVARRO, Ginés. ¿Qué es el utilitarismo? Barcelona: PPU, 1993. Excelente síntesis del pensamiento utilitarista.

³⁶ Op. Cit. P, 153

Con Kelsen se justifica la cientificidad y la autonomía del derecho, se respeta la forma ideal de Estado y se confía en los resultados buenos y justos del derecho.

“ El positivismo pre-kelseniano constituye la teoría mas común del derecho en nuestro medio. El positivismo prekelseniano sigue siendo la teoría jurídica subyacente e inconciente que se prefiere localmente para la práctica jurídica. Como tal, no es vista como una “construcción teórica”, sino como la naturaleza misma del derecho. Sigue siendo, a pesar de la recepción posterior de la *Begriffsjurisprudenz*, de la *École Scientifique*, de la *Reine Rechtslehre* y de corrientes mas contemporáneas (...) el gran cauce subterráneo que impregna la enseñanza y la comprensión predominante en esta cultura jurídica. Su invisibilidad solo refuerza su poder: se trata todavía de la base mas o menos incuestionable del derecho para los que no tienen el tiempo o la paciencia para embarcarse en el examen crítico de los supuestos recibidos. Su bajo perfil, su pretendida “objetividad” , su conexión con la práctica jurídica, su impaciencia frente a lo teórico o crítico, todo ello terminan por asegurar su hegemonía³⁷

Kelsen no solo trajo consigo el revestimiento de las corrientes positivistas dándoles el carácter de cientificidad. El neoclasicismo actualizó las lecturas locales del Kelsenianismo y resolvió cuestiones de la teoría del derecho sin la necesidad de haber desarrollado una teoría compleja de filosofía del derecho. Después de Kelsen se consolidó una teoría que resuelve los conflictos iusfilosóficos a través del estudio de las estructuras subyacentes que determinan las prácticas del derecho.

Sin embargo, el imperio de la ley no respondió a las expectativas de la comunidad. Hacia el final de la década de los ochentas, se presentó de manera mucho más evidente, la deslegitimación de la ley frente a la crisis social del Estado y las nuevas iusteorías que defendían el papel del juez en el escenario nacional, resultaron obteniendo gran acogida. Aparecen en este escenario, las hazañas de los jueces reivindicadores del derecho.

El antiformalismo, que había sido una inquietud mantenida desde la Corte de Oro de 1936, toma verdadera fuerza después de la promulgación de la Constitución de 1991 la cual creó la Corte Constitucional y la Acción de Amparo o Acción de Tutela. El resumen de las nuevas tendencias doctrinales y legislativas, pueden presentarse así:

- a) En la ley escrita, no se encuentra todo el derecho positivo (...)
- b) El intérprete colombiano debe emplear todos estos instrumentos en la interpretación de toda la ley: la equidad, el espíritu general de la legislación la doctrina constitucional (...) no se debe buscar una supuesta “voluntad del legislador” (...)
- c) Pero además de la ley escrita, nuestra legislación postula la existencia de otras fuentes formales del derecho como la jurisprudencia (...)
- d)

³⁷El concepto completo respecto de el Positivismo Pre – Kelseniano, puede verse en: MEDINA, Diego, Lopez: Teoría Impura del Derecho, entre las páginas: 380 a 390

Cuando sea imposible encontrar una solución en las fuentes formales del derecho, el intérprete debe acudir a las fuentes reales del derecho cuyas soluciones se manifiestan mediante el procedimiento de la libre investigación científica.³⁸

La Corte Constitucional de los noventa cuestionó puntos álgidos al interior del debate nacional y renovó la visión del ciudadano corriente en los jueces.

“ (...) la controversia iusteórica en Colombia que se inició en los años 90 ha girado alrededor de algunos temas centrales: el papel que debe jugar la rama judicial y, muy especialmente, la Corte Constitucional dentro del sistema jurídico y político; la proporción en la que el sistema jurídico está conformado por reglas o principios y, en consecuencia, la validez en la argumentación de mecanismos de subsumción de hechos en reglas o (alternativamente) de ponderación de intereses o derechos en conflicto; la naturaleza de los principios jurídicos (si se acepta su existencia); y finalmente la derrotabilidad de reglas legisladas a través de principios y derechos fundamentales³⁹

Habría que anotar que, los autores de mayor influencia para la adecuación de estas posiciones al contexto nacional son H. Hart, y R Dworkin, Viehweg y Ch. Perelman y finalmente R Alexy y J Habermas. La nueva filosofía de Interpretación Jurídica a la cual se le llamó el “*nuevo derecho*” o la *lógica de lo razonable*, se caracteriza políticamente por la cooperación social en vez de los antiguos valores del individualismo típico de la teoría clásica. Hart propone una crítica a la ingenuidad lingüística del clasicismo; la discusión hartiana sobre *la textura abierta del derecho* y la *regla del reconocimiento* se situó como la contribución más pertinente a las necesidades de transformación de la cultura jurídica. Bajo este tipo de teorías se aceptaba que había zonas de ambigüedad y contradicción y vacíos que el juez tenía que solucionar de alguna manera.

La concepción lingüística como tratan este fenómeno, es que el lenguaje legislativo, tiene zonas de penumbra las cuales son imposibles de llenar, que existen realidades antes de la existencia del Estado y de esta forma, se consolidan los derechos constitucionales, pues aducen que los derechos inherentes a las personas no necesitan el reconocimiento legal (no requieren de la enunciación legítima) para que existan y para que causen los efectos jurídicos respectivos.

A pesar de que Hart y las nuevas lecturas de Kelsen abordan la problemática de la indeterminación de la ley, es Ronald Dworkin quien aporta la iusteoría necesaria para el proceso de la adjudicación constitucional.

La Corte Constitucional de Colombia asumió que una de sus funciones explícitas consistía en tramitar reclamaciones y reclamos olvidados por la legislación vigente.

³⁸ Credo Antiformalista. Op.cit, p, 365

³⁹ Ibdm. p, 712

“Los desposeídos jurídicos no tenían derechos en la medida en que la ley no se los reconocía. Esto quería decir en la práctica que la ley no protegía sencillamente aquellos sectores que más lo necesitaban: niños y ancianos, madres cabeza de familia, desempleados, desplazados, etc.” (...) una porción importante de los “ciudadanos” en los países pobres no es propietaria de mayor cosa, no posee una masa herencial para dejar a sus descendientes (salvo algunos enceres domésticos) y, finalmente, está subempleada o desempleada. El “desposeído” es uno de eso “personajes jurídicos” que habitan las realidades del derecho latinoamericano⁴⁰

El Nuevo Derecho suscita la oposición entre la hermenéutica textualista en contraposición a la hermenéutica de ponderación de principios y entre el principio de la legalidad en contraposición al principio de la supremacía constitucional.

Para el nuevo derecho, la indeterminación semántica puede resolverse cimentando la moral y la política de los principios del derecho.

⁴⁰ *Ibdm.* p, 445, 447

2. ACCIONES ESTEREOTIPADAS QUE CONFORMAN ES ESPACIO LÓGICO DEL LENGUAJE JURÍDICO, ALGUNOS IMAGINARIOS DE LOS PRACTICANTES DE LA LEY Y SUS ESCALAS VALORATIVAS



Ilustración 12: En la imagen se representa a Hammurabi con Shamash, el dios del Sol. Shamash le ofrece a Hammurabi un báculo y un anillo que simbolizan el poder para administrar justicia

El derecho es una creación espiritual técnica, que se manifiesta en su propio lenguaje. Una lengua, que, a más de ser una técnica, es la expresión de un sistema racional y ético, correspondiente a una moral material jurídica. Y apenas hay que decir que tampoco el lenguaje jurídico es neutro o inocente. Lleva consigo todo un sistema de pensamiento, una articulación de conceptos y de principios, una carga afectiva o pasional de valores. Preciso es recordar la experiencia del idioma vulgar y del derecho vulgar. Las palabras, los giros, las normas, comprometen, envuelven, afilan.⁴¹

En términos de Lorenz, los rituales estereotipados son acciones sociales repetidas e invariables que pueden llegar a constituirse en difusores de tal o cual teoría de sociedad o de justicia. En este contexto la **ESCRITURA, LOS SILOGISMOS Y EL CONDICIONAL NORMATIVO**, son rituales estereotipados entre los actuales practicantes del derecho, estas praxis, dan por verdad que el único modo de hacer justicia desde el círculo de la verificación del derecho es a través de la formalidad de la ley. De este modo, el formalismo jurídico está inmerso en la lógica del abogado y del accionante sin observar si es el modelo social correcto, pues se habita el método verificativo que da como verdad que la legalidad sea el único medio de resolución de conflictos.

Aunque estas aproximaciones al acervo lingüístico de la comunidad jurídica de nuestro país y de nuestra ciudad, puedan no alcanzar a cubrir la totalidad de

⁴¹ F. HINESTROSA. Principios sobre los contratos internacionales, UNIDROIT, Ministerio de Justicia y del Derecho, Bogotá, Imprenta Nacional, 1997, p.19.

fórmulas lingüísticas, es importante proponer algunas de ellas como unidades significativas que arrojan estado de cosas respecto del imaginario de la comunidad referenciada.

2.1. La escritura, una forma de certeza en el estadio jurídico y un mecanismo de acumulación de saberes y de técnicas para dialogar con el estado.

Aunque del derecho de Indias, es muy poco lo que queda después de la incursión del clasicismo Francés y Alemán, habrá que mencionar aquí, un elemento mantenido en la conciencia jurídica a partir de la Colonia: la escritura y con ella, el documento como principal medio probatorio, como mecanismo para exigir los derechos y hacer cumplir los deberes y como la forma de acumulación de saberes legítima.

La escritura se constituyó como uno de los modos mas plausibles de la trascendencia del pensamiento jurídico y así como las corrientes enciclopedistas tuvieron tanta acogida desde la Edad Media hasta la Ilustración, en el derecho, la fuente primordial del saber se consolidó en el texto escrito. El abogado desde entonces es concebido como una fuente de saber, el que conoce la ley porque la ha aprendido a través de la escritura, y entiende el comportamiento del aparato estatal después de la realización de un estudio minucioso a ese objeto de conocimiento.

Cuando el abogado habla, sumando a la lengua vernácula expresiones desconocidas, en un diálogo que entabla con un actor social ajeno al derecho, genera una sensación de que sabe cosas que las ha traído de otro sitio, extraño al común de la sociedad; sugiere que habita un lugar del lenguaje privilegiado y técnico, sin el cual se tiene perdido el debate jurídico, así se cuenta con la razón.

El formalismo es una consecuencia de dos incursiones iusteóricas absolutamente fuertes, constitutivas del mito de los habitantes del lugar del derecho, ellas son a) La escritura y la compilación de la ley desde el Código de Hammurabi hacia el siglo XVIII a de C. en Babilonia y desde la compilación de las Institutas Justiniano en la Ley de las Doce Tablas hacia el año 565 d de C.; y b) La conciencia Clásica Beccariana sobre la certeza: El principio garantista de la ley, nada podrá exigirse si no está previamente dicho por ella.

El derecho fue dividido en tres categorías diferentes: personas, cosas (res), y acciones. La sección sobre res estaba dividida en tres capítulos: Derechos reales (ius in rem) Obligaciones incluyendo especialmente aquellas nacidas ex contractu (ius ad rem) y la forma de adquirir derechos per universitatem (herencia y donaciones). Esta división fue aceptada posteriormente en las I Institutas del Justiniano y por todos los comentaristas posteriores en el Derecho Romano.

*Actualmente se mantiene intacto en los códigos nacionales: divididos en Personas, Cosas, Sucesiones y Obligaciones o contratos.*⁴²

En Pasto, como en el resto de la América India, a través de la escritura se otorgó la posesión sobre el suelo (entonces se iniciaba el grave problema social de la distribución de la tierra), lo que se denominó como encomienda; en papel, quedarían organizadas las formas territoriales de las cuales queda mucho hasta hoy en día.

En la segunda mitad del siglo XVI, los colonizadores y la corona pusieron sus ojos en tierras que rodearan los principales centros poblados (Mocondino, Catambuco, Obonuco) como puntos estratégicos en su empresa desmedida para controlar absolutamente lo simbólico, lo económico y lo administrativo. Los nuevos poblados deberían ser cuadrados, apuntando a un espacio concéntrico dentro del cual giraría la vida acontecimental de sus habitantes. A la cabecera se encontrará por su puesto la iglesia y a un lado también haciendo parte de la superestructura física, la casa del Corregidor, alguacil o Inspector, la figura en últimas que representaba la voluntad del rey. Así empezó el adoctrinamiento al nuevo orden, imponiendo formas nuevas para ser habitadas por extraños y para que paulatinamente olviden las formas administrativas, políticas y simbólicas que les eran propias.

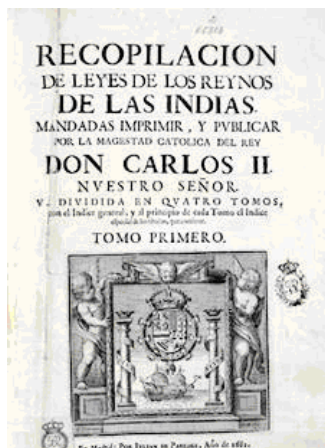


Ilustración 13
Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, en su edición de 1681

“De la plaza salgan cuatro calles principales, una por medio de cada costado; y demás de estas dos por cada esquina: las cuatro esquinas miren a los cuatro vientos principales, porque saliendo así las calles de la plaza no estarán expuestas a los cuatro vientos, que serán de mucho inconveniente: todo en contorno y las cuatro calles principales que de ella han de salir, tengan portales para comodidad de los tratantes que suelen concurrir y las ocho calles que saldrán por las cuatro esquinas, salgan libres, sin encontrarse, de los portales, de forma que hagan la acera derecha con la plaza y calle.”⁴³

⁴² Op. Cit., p. 91

⁴³ Ordenanzas de población. Disposiciones de urbanismo para las Indias. Revista de Arquitectura. Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá

De ese modo se explotó la tierra en su estado máximo - la encomienda era un modelo productivo eficiente - , se adoctrinó a mayor población y se difundió la forma urbana de la ciudad colonial.

“Las llamadas visitas a los naturales, no son meros relatos etnológicos, sino denuncias de tránsitos forzados, de stratigrafías sociales y de irreparables caídas”

“En el caso de la visita de 1558 realizada en la Gobernación de Popayán y en lo concerniente al departamento de Nariño, de 70 poblaciones, 15 fueron trasladadas, algunas de ellas en los bordes altos del Valle de Atrís, como es el caso de Mocondino, Catambuco y Obonuco (...)”

“En la uilla de Pasto treynta días del mes de nouiembre de myll e quinientos y çinquenta y ocho años por los señores don Garçi Diaz Arias obispo de Quito y el liçençiado Tomás López oidor del Audiencia Real del Nueuo Reyno por el poder que de SM tienen para ello se taso el pueblo de Jobonuco que es en este valle Quillaçinga encomendado en Hernando de Aranda mandose a los naturales del dicho peulo que en ecada un año den al dicho su encomendero quarenta mantas de algodón de dos piernas cada una de tres varas en largo y tres quartas en ancho cada pierna y ochenta braças de chaquiras y ochenta aves y diez pares de alpargates y quatro xaquimas con sus cabestros y dos çinchas todo de cabuya y una reata de algodón o lana y çinco libros de algodón hilado y quinze piezas de loça de toda suerte y tres petacas por encorar y quatro esteras del tamaño que la(s) suelen hacer y dos hanegas de nauos y una anega de ajos lo qual le pagarán y darán <y> darán en dos vezes en el año mytad a San Juan mytad a Nauidad yten le daran cada viernes doze güebos y veynte cargas de leña cada semana y quatro cargas de yerva cada día.

Yten que le siembren beneficien y cojan dos hanegas de mayz cin sus frisoles y dos hanegas de papas y un celemyn de linaza y que le desierven e cojan dos hanegas de trigo baruechandolo y sembrandolo el dicho encomendero se prouea con sus bueyes yten le den dos mochachos para que esten y siruan en casa del dicho su encomendero los quales se remuden de quinze en quinze días o como el cacique y prencipales del dicho pueblo ordenaren y que sean de los mas desocupados y no casados en ninguna manera hasta tanto que el dicho encomendero se prouea de seruiçio y apercibesele que lo haga ansy y estos y los demas indios que el dicho su encomendero tiene o tuviere le empajen y reparen las casas y bohio de su morada de dos en dos años una vez si fuere menester y no an de dar otra cosa ny se les a de llevar por via alguna ny comutar un tributo en otro ny cobrarlo adelantado so penas puestas por leyes çedulas y prouisiones por SM dadas y ordenadas para el gouierno destas partes. ”⁴⁴

⁴⁴ OVIEDO, Ricardo. Relaciones de visitas de tasación en las tierras altas del Departamento de Nariño, durante el siglo XVI. Alcaldía Municipal de Pasto, Dirección de Cultura, Universidad de Nariño, Departamento de Sociología. 2005. p, 37. Tomado de: MOLINA RODRÍGUEZ, Diana: Investigación: Bitácora del Sur, de la Dirección Administrativa de Cultura de Pasto, CD. Room Interactivo.

A través de la escritura ingresaron los designios y los propósitos que la Corona tenía vistos para estos poblados tan lejanos de sus destinos y de sus cursos sociales. Ellos decidieron finalmente, por nuestros días y por nuestras noches a través de la exposición de sus palabras sagradas, hechas y dichas por unas figuras revestidas de poder político y místico: el clero y el rey.

Incluso, después de la acuñación de moneda en materiales metálicos, se optaría por el papel moneda como otra forma de certeza tácita, esta vez respecto al poder adquisitivo.

El contrato (fuente de obligaciones y derechos), los códigos y las constituciones (métodos idóneos de indicación coercitiva sobre un estado de cosas sociales), la doctrina (aplicación de corrientes iusteóricas que señalan las políticas transnacionales de estado y de poder) y la sentencia (como modo efectivo de contacto entre la disposición legal y los gobernados), son las manifestaciones más claras de que la escritura es, al día de hoy, inherente al Derecho y que por consiguiente, es una de las acciones estereotipadas que conforman el espacio lógico del lenguaje jurídico; de ese modo, hacen del derecho, de la legalidad, una técnica de control social que parte de la acumulación científico – social. Este estado de cosas, le otorga al discurso jurídico una apariencia de rigor, científicidad, y neutralidad.

2. El silogismo aristotélico: entregar la razón a quien la merezca, como una acción ubicada dentro de lo correcto.



Ilustración 14 *La Escuela de Atenas* del pintor renacentista italiano Rafael, representa la filosofía clásica con las dos figuras más importantes de la antigua Grecia: Platón y Aristóteles (*en el centro*), que aparecen rodeados de otros célebres eruditos de la época.

En la búsqueda filosófica por caminos certeros hacia las acciones humanas

correctas, desde Sócrates, métodos como la mayéutica, la inicial dialéctica de Platón y el silogismo aristotélico, son respuestas que aciertan bases firmes para la estructuración de una racionalidad moderna la cual estaba llamada a responder también a los retos de una racionalidad social.

Esta razón griega, sería retomada por las corrientes liberales antiabsolutistas para levantar sus banderas en contra de la arbitrariedad de la monarquía y para establecer reglas, un ordenamiento encadenado que si se respetaba, no producirían nunca falsas conclusiones toda vez que la reflexión partiría de premisas verdaderas.

La lógica como base filosófica de la ciencia, es uno de los pilares de la racionalidad moderna y por supuesto, del positivismo jurídico. En el método instituido, se infiere una conclusión a partir de una o de varias premisas; si todas las premisas son verdaderas, entonces la conclusión debe ser verdadera, de ese modo, se da aplicación al razonamiento instituido en la comunidad científica – social.

En el derecho, las premisas son de tipo legal y fáctico; así por ejemplo, entre las premisas fácticas puede encontrarse: la calidad que acredite una persona natural o jurídica, un delito cometido por un individuo, un negocio jurídico, entre otros y entre las premisas de tipo legal se encuentran: derechos subjetivos, imposiciones fiscales, penas, obligaciones interpartes, entre otros.

Ahora bien, en el método de la racionalidad o método de la modernidad, para poder poner en modo de silogismo y darle una respuesta lógica a una pregunta social, se debe despojar a las premisas legales y sobretodo fácticas de todas sus otras unidades de significación las cuales podrían ser arrojadas por diversos métodos lingüísticos verificacionistas⁴⁵. De ese modo la premisa se hace simple y se y se desarrolla un proceso racional que no admite vacíos, contradicciones o falencias.

Un ejemplo para desarrollar este orden de ideas es proponer como premisa legal, el derecho de todos los seres humanos, por su calidad de personas, a la vida como bien jurídico protegido por la Constitución y por la ley: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte (Artículo 11, Constitución Política de Colombia). Consecuencia de esta premisa legal sustentada en una construcción de pensamiento que tiene su origen en el lusnaturalismo, la Filosofía Escolástica y las empresas revolucionarias francesas, se desarrollarán en las diversas áreas del Derecho el resto de premisas, acorde a la original. Por ejemplo en lo que corresponde a la Seguridad Social, la obligación del Estado es asistir a una persona en grave condición de salud que no se encuentre en la capacidad de

⁴⁵ El concepto de método lingüístico verificacionista ha sido desarrollado en el primer capítulo de esta investigación dando aplicación a las corrientes de Wittgenstein y de los posestructuralistas, Ver: Primer capítulo.

costear su tratamiento lo cual pone en inminente riesgo su derecho a la vida; también se desprende la imposibilidad (en el ámbito del derecho privado), de comerciar bienes que tengan directa relación con la vida humana, (órganos, etc); y obviamente la punibilidad de los actos que atenten contra la vida de las personas.

Por esa razón, el homicidio, es un delito contemplado en el Código Penal Colombiano en su Artículo 103: El que matare a otro incurrirá en prisión (...) la premisa legal quedará construida de ese modo.

Ahora bien, la premisa fáctica, tiene que atravesar por una discusión probatoria que debe cumplir con la relación de causalidad y que después de la aplicación de las reglas de la sana crítica, se obliga concluir en una premisa fáctica certera como la siguiente: Juan mató a Pedro.

Despojar de todas las demás unidades de significación a las premisas tanto fácticas como legales, significa en este caso que se descartó por ejemplo el favor de la muerte, el rito del homicidio como reversa al nacimiento, la práctica del canibalismo como costumbre socialmente aprobada por un grupo humano determinado, la ofrenda de la sangre con el fin de perpetuar o restaurar un lazo sagrado entre lo humano y lo divino. La muerte tendrá entonces una sola unidad de significación y es que se convierte en un delito para quien la comete contra otro, sino media alguna causal de ausencia de responsabilidad o de justificación del acto contemplado en el Código.

SILOGISMO ARISTOTÉLICO (CUADRO 6)

PREMISAS LEGALES	PREMISAS FÁCTICAS	POSIBLES UNIDADES DE SIGNIFICACIÓN	UNIDAD DE SIGNIFICACIÓN ESCOGIDA (MODO DE LEER EL HECHO)	MÉTODO LINGÜÍSTICO VERIFICACIONISTA APLICADO
<ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la vida es inviolable. Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia (Bien jurídico protegido por la Constitución y la ley) - El que matare a otro incurrirá en prisión de (...) Artículo 103 del C.P. 	<ul style="list-style-type: none"> - “Juan mató a Pedro” La discusión probatoria, obligatoriamente debe concluir en esta premisa fáctica. Debe cumplirse con la relación de causalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - El favor de la muerte - El rito del homicidio como reversa al nacimiento. - La práctica del canibalismo como costumbre socialmente aprobada por un grupo humano - La ofrenda de la sangre con el fin de perpetuar o restaurar un lazo sagrado entre lo humano y lo divino. - Entre otras. 	<p>Quien da muerte reprochablemente a otra persona, comete un delito.</p>	<p>Ius Naturalismo, Corrientes garantistas francesas, Filosofía Escolástica</p>

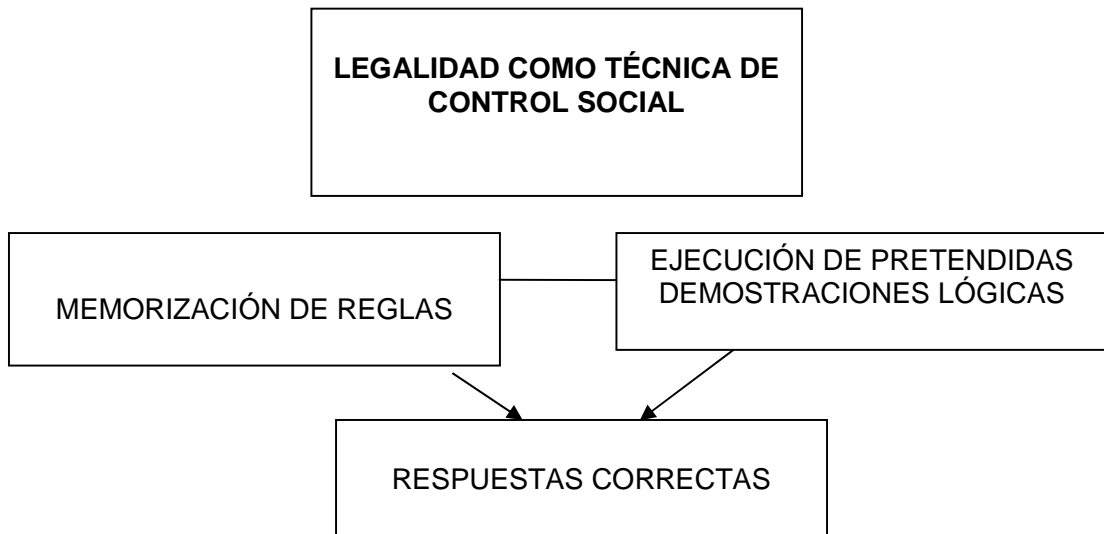
El silogismo aristotélico responde a las necesidades de corrientes estructuralistas que a capítulo siguiente serán analizadas. El estructuralismo es posible, solo a partir de la aplicación de los silogismos y estos a su vez solo pueden ser aplicados en el desarrollo de la corriente estructuralista y el método empírico analítico. Los dos están de acuerdo en acabar con los espacios donde podría presentarse la ambivalencia o *las zonas de penumbra* que menciona Hart en sus diferentes tratados.

Concluyendo con lo planteado en el título de este acápite, debe decirse que el método que he explicado, es de tal rigor y científicidad, que se ha convertido en una verdad social reconocerlo como la única manera de entregar la razón a quien corresponda, pues está revestido con la certeza de que es el modo correcto o, dicho de otra manera, la forma legítima de hacer lo correcto.

Hoy la legalidad y el positivismo, son una técnica de control social, pues con su

invención, se desarrolló al interior de nuestras sociedades un fenómeno que me gustaría llamar como *el monopolio de las respuestas correctas*, impenetrable por su carácter cientifista, cimentado en dos rituales lingüísticos estereotipados: LA ESCRITURA Y LA LÓGICA encarnados en la conciencia jurídica por más de trescientos años y al día de hoy, inherentes a ella.

LEGALIDAD COMO TÉCNICA DE CONTROL SOCIAL (CUADRO 7)



Revisando la historia y evolución de las ideas jurídicas y políticas, cabría preguntarse en este momento: ¿Alguna vez, la racionalidad ha sido llevada al paredón por los orientadores de la conciencia jurídica?

Para Diego López Medina, han existido dos momentos fundamentales de rupturas en el pensamiento jurídico en el país: El antiformalismo de La Corte de oro de 1936 y La Corte Constitucional que sobrevino a la promulgación de la Nueva Constitución como se trató en capítulo anterior de esta investigación.⁴⁶

⁴⁶Habría que anotar que, los autores de mayor influencia para la adecuación de estas posiciones al contexto nacional son H. Hart, y R Dworkin, Viehweg y Ch. Perelman y finalmente R Alexy y J Habermas. La nueva filosofía de Interpretación Jurídica a la cual se le llamó el "*nuevo derecho*" o la *lógica de lo razonable*, se caracterizan políticamente por la cooperación social en vez de los antiguos valores del individualismo típico de la teoría clásica. Hart propone una crítica a la ingenuidad lingüística del clasicismo; la discusión hartiana sobre *la textura abierta del derecho* y la *regla del reconocimiento* se situó como la contribución más pertinente a las necesidades de transformación de la cultura jurídica. Bajo este tipo de teorías se aceptaba que había zonas de ambigüedad y contradicción y vacíos que el juez tenía que solucionar de alguna manera.

En estos dos momentos históricos de ruptura de pensamiento jurídico, no han tocado a los dos rituales lingüísticos estudiados, los cuales se mantienen pétreos en la conciencia jurídica de nuestras culturas locales, pues son el pilar de la aplicación jurídica. En la medida en que los procesos racionalistas han evolucionado, evidenciando las mencionadas zonas de penumbra, el método no ha sido replanteado sino que ha sido especializado; contempla más premisas fácticas y las acumula a través de nuevas formas de certeza – escritura como es la jurisprudencia. Para hacer el trabajo de la acumulación de nuevas premisas legales y fácticas se encuentran las Altas Cortes.

Sin desconocer el papel tan contundente que tuvo en la historia del país, la Corte Constitucional de 1991, el rol que se ganó en las esferas del poder político y el contenido humanista y social que le imprimió a la justicia en Colombia, quedará aclarado aquí, que el Nuevo Derecho, no es el desarrollo de lo propuesto por Wittgenstein, es decir, no mina las unidades de significación y no acaba con el método lingüístico – verificacionista para aplicar justicia, pues nos encontraríamos a las puertas de la desestructuración total del aparato de justicia y de la desarticulación de las ramas del poder político.

El objetivo para cualquier escuela jurídica es lograr la uniformidad y la certeza del derecho, para los franceses se logra con la codificación legislativa, para los alemanes se alcanza con el activismo doctrinal, para las corrientes del nuevo derecho mediante la aplicación de juicios razonables en observancia de la constitución y de la ley por los jueces.

3. El condicional normativo de Hans Kelsen y las corrientes estructuralistas de Pensamiento en el Derecho.

La concepción lingüística como tratan este fenómeno, es que el lenguaje legislativo, tiene zonas de penumbra las cuales son imposibles de llenar, que existen realidades antes de la existencia del Estado y de esta forma, se consolidan los derechos constitucionales, pues aducen que los derechos inherentes a las personas no necesitan el reconocimiento legal (no requieren de la enunciación legítima) para que existan y para que causen los efectos jurídicos respectivos.

El Nuevo Derecho suscita la oposición entre la hermenéutica textualista en contraposición a la hermenéutica de ponderación de principios y entre el principio de la legalidad en contraposición al principio de la supremacía constitucional.

Para el nuevo derecho, la indeterminación semántica puede resolverse cimentando la moral y la política de los principios del derecho. Ver: MEDINA, Diego: Teoría Impura del Derecho, LEGIS, Bogotá, 2004

Sin desestimar que la influencia de las corrientes de pensamiento estructuralistas han repercutido con mayor medida en áreas de las ciencias humanas como la literatura y el psicoanálisis, considero que no debe desconocérseles a estas corrientes de pensamiento que fueron diseñadas como un modo de dimensionar el mundo, y que sus postulados alcanzaron a idearse desde diversas áreas incluido el Derecho.

No afirmo con esto que necesariamente los pensadores jurídicos tomaron una serie de postulados estructuralistas para fundamentar teorías como la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, sino que estos pensadores se encontraban inmiscuidos, habitaban en tal momento histórico el pensamiento de las estructuras y las organizaciones, que se hallaban en el punto mas alto de la especialización de las ramas del pensamiento, lo cual concibe la conformación de estructuras filosóficas que den sentido y se constituyan en la razón de ser de las unidades de significación que las componen.

Tal como lo concibió Ferdinand de Saussure y posteriormente Levi Strauss, al hablar de un estado de cosas, o estructuralismo, se consideró al lenguaje como un todo formado por unidades constituyentes, redes de significados, un sistema complejo al interior del cual cada cosa tiene su razón de ser.

Un mito, donde afirmaba que el mito “como el resto del lenguaje, está formado por unidades constituyentes” que deben ser identificadas, aisladas y relacionadas con una amplia red de significados.

Así pues, los fenómenos culturales pueden considerarse como producto de un sistema de significación que se define sólo en relación con otros elementos dentro del sistema, como si fuera el propio sistema quien dictase los significados⁴⁷

Así las cosas, el pensamiento Kelseniano, está de acuerdo con las estructuras y con los sistemas, con la conformación de las cadenas de pensamiento, por ejemplo sostiene que las teorías jurídicas relevantes están formadas por una red interconectada de subteorías.

Cada ley puede derivarse de otra que otorga validez a aquélla, hasta llegar al principio de validez final, o norma fundamental. Una ley aplicada por un juez es válida en virtud de la legislación que guía la actuación de ese juez y le concede el poder de hacer la ley.

El poder recibido por una asamblea legislativa emana generalmente de una constitución, cuya fuerza normativa procede de la norma fundamental. De este modo, el ordenamiento jurídico se estructura de forma jerárquica: la norma inferior extrae validez de la superior.⁴⁸

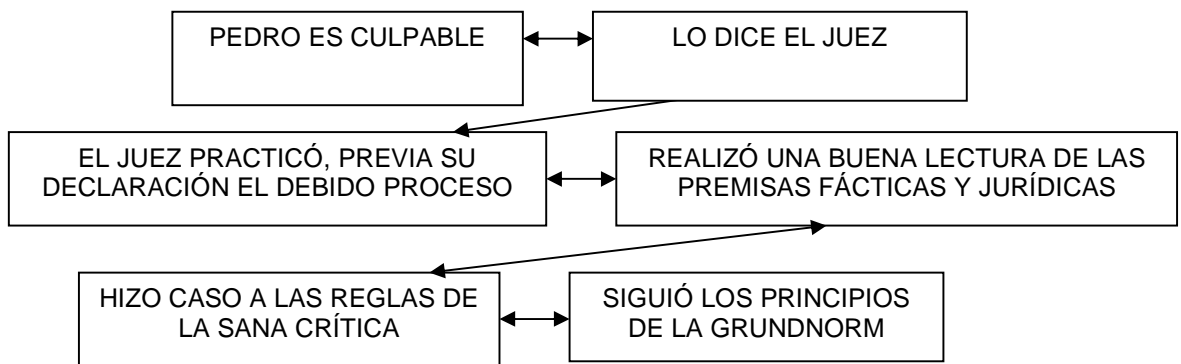
⁴⁷ STRAUSS, Levi: MITOLOGICAS, Pre-Textos, Madrid 2000. p, 36

⁴⁸ KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires, Editorial Losada. P,23

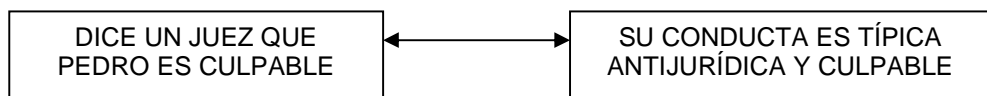
Hans Kelsen concibió la construcción escalonada del orden jurídico, esto es, una explicación dinámica del Derecho como sistema. Y le dio al ejercicio de la aplicación normativa una connotación de acuerdo a tal concepción: La imputación como condicional normativo.

El condicional normativo, presupone la aplicación de la ley solo en la medida en que esta se encuentra validada por otra y esta otra por otra. Una cadena TERMINABLE de: *si y solo si*. (\leftrightarrow), terminable porque el fundamento inicial de la cadena debe ser el criterio de validez de la *Grundnorm* o norma fundamental.⁴⁹

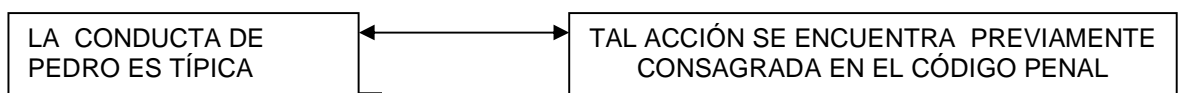
1. Pedro es culpable \leftrightarrow lo dice un juez \leftrightarrow el juez practicó, previa su declaración el debido proceso \leftrightarrow realizó una buena lectura de las premisas fácticas y jurídicas \leftrightarrow hizo caso a las reglas de la sana crítica \leftrightarrow siguió los principios de *Grundnorm*.



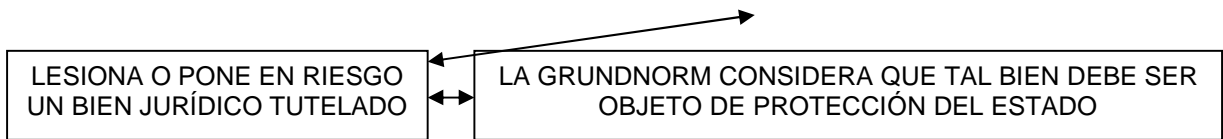
2. Dice un juez que Pedro es culpable \leftrightarrow su conducta es típica, antijurídica y culpable.



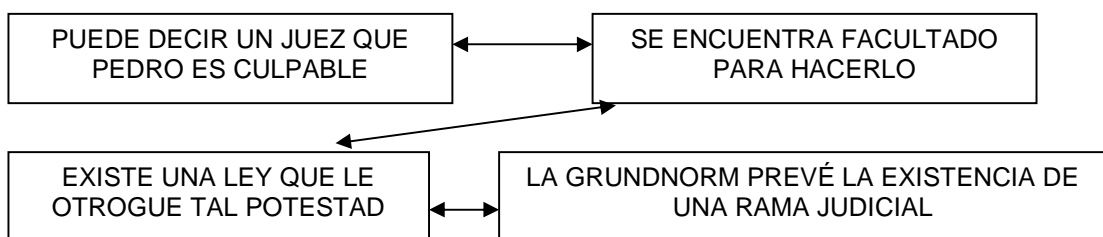
3. La conducta de Pedro es típica \leftrightarrow tal acción se encuentra previamente consagrada en el C.P. \leftrightarrow lesiona o pone en riesgo un bien jurídico tutelado \leftrightarrow La *Grundnorm* considera que tal bien debe ser objeto de protección del Estado.



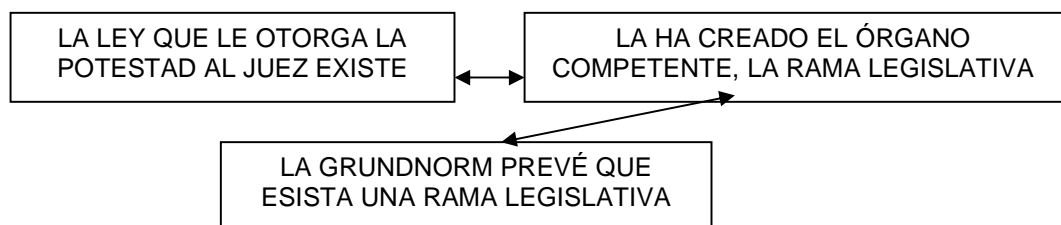
⁴⁹ Sobre el concepto de la GRUNDNORM, puede verse en: KELSE, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. México, Universidad Autónoma Nacional de México.



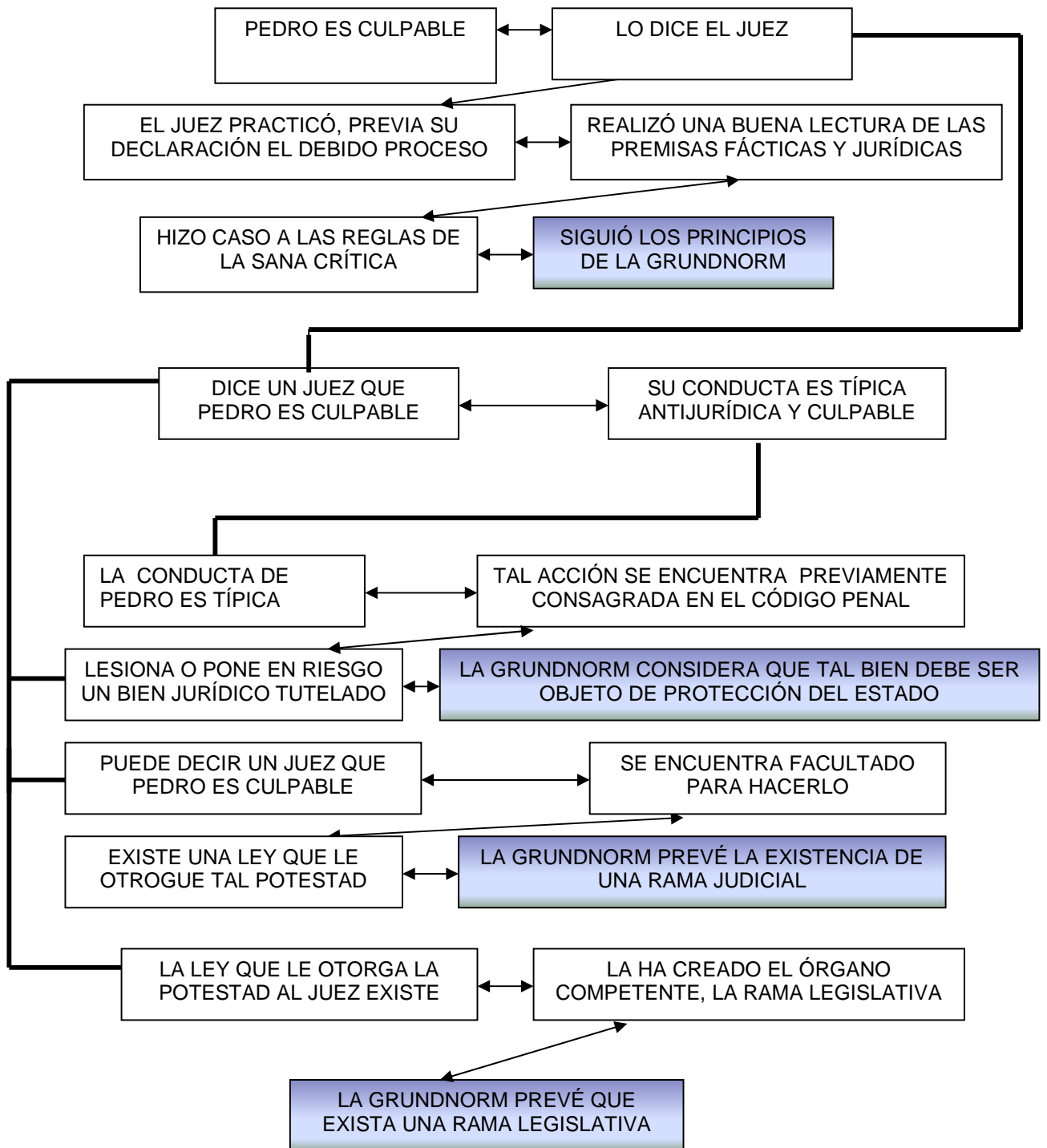
4. Puede decir un juez que Pedro es culpable ↔ se encuentra facultado para hacerlo ↔ existe una ley que le otorga tal potestad ↔ la *Grundnorm* prevé la existencia de una Rama judicial.



5. La ley que le otorga la potestad al juez existe ↔ la ha creado el órgano competente, la Rama Legislativa ↔ la *Grundnorm* prevé que exista una Rama Legislativa.



CONDICIONAL NORMATIVO DE Kelsen: LA GRUNDNORM (CUADO 8)



De este modo, la aplicación de la justicia es impersonal, se hace o se dice así porque lo dice una ley que remite a otra y a otra y de ese modo el sistema da la sensación de la existencia del mencionado criterio de validez en la ley fundamental *Grundnorm*. Sin embargo, el mismo Kelsen en sus últimos trabajos dejaría abierta la posibilidad de que la *Grundnorm* podría ser una ficción.

Y es que la estructura y el condicional normativo son acciones estereotipadas que forman parte del espacio lingüístico jurídico que habitamos, nunca, en mucho tiempo, las sociedades permitirán que el control del concepto de justicia (que es lo justo que no), caiga en manos determinadas, seguirá estando en manos de indeterminados para que no se sienta el control del poder. El hombre, según la racionalidad moderna, no está listo para pensar por sí mismo ni para los mundos de la subjetividad

4. La Praxis y la Conciencia Clásica

A través del medio del lenguaje se apodera el hombre del mundo y se apodera de su prójimo, a través del lenguaje ejerce poder y cuando esto sucede en "forma que contradice a la naturaleza", con el fin de encubrir los pensamientos en lugar de compartirlos, cuando debe comunicar solo una sugestión calculada de antemano, cuando a través de la regulación del lenguaje o de la censura de las noticias se "manipula la opinión", entonces el lenguaje se torna en un vulgar "proxeneta del poder"

La cultura jurídica no ha podido desligarse de su conciencia clásica. La estrategia fundamental de en la difusión del clasicismo y del neoclasicismo consistió directamente en la práctica profesional del derecho, poco interesada en los detalles de la dogmática jurídica.

Solo en la medida en que nuevas prácticas demuestren lo contrario, será muy poco probable que desde la dogmática se cambie el imaginario. Como se mencionó al comienzo del presente capítulo, la praxis, las repeticiones invariables conforman la verdad para cada uno de los habitantes del sistema lingüístico.

Rituales lingüísticos estereotipados como La Escritura, El silogismo Aristotélico y el condicional normativo Kelseniano, hicieron que nuestro lugar lingüístico jurídico asimile como una verdad la conciencia clásica de la legalidad, del positivismo, del formalismo jurídico; a las prácticas jurídicas, como los modos correctos de alcanzar la justicia y a las instituciones como los acotres idóneos para el monopolio de lo razonabilidad social.

Entre las aplicaciones del formalismo en término de Duncan Kennedy, se encuentran⁵⁰

- *Formalismo procedimental: El éxito de un derecho depende de su ejercicio procesal*
- *Formalismo trasnacional: la validez de un acto privado depende de su forma*
- *Formalismo administrativo: El ejercicio del poder del estado debe hacerse mediante formalismo procedimental y trasnacional*

Se dirá finalmente que el Derecho promueve una forma de aceptar el orden político y las instituciones y un estado de cosas eternas y correctas, pero que su teoría de la coercibilidad, es marcadamente insuficiente como teoría de la moralidad.

⁵⁰ Ibidm, p.129

TERCER CAPÍTULO

EL MÉTODO LINGÜÍSTICO DE VERIFICACIÓN
DELIUNCUENCIAL COMO UNA PRÁCTICA DE
RESISTENCIA AL PODER: NUESTRA REALIDAD,
REPENSADA EN LA POSIBILIDAD DE NUEVOS
LENGUAJES.



*“Usted
decidió por
mi noche y
por mi día.
Decidió
primero que
mis noches
serían
largas y mis
días
eternos. ¿En
que convirtió
la noche?
Tierra de*

*sombras, de fantasmas. Sentíamos pasar los automóviles autorizados; y eran como los coches de La Muerte. ¿Llevaban a alguien? ¿Paseaban? En las noches de las sombras amparaba el secreto. La ciudad se volvía peligrosa. ¿Por qué tanta gente con anteojos oscuros? No ver sus ojos era sentir sus ojos en todas partes. Su silencio es sentir su voz omnipresente. Los días obligatorios. Las noches prohibidas.”
JAIME SOTO⁵¹ .*

Las cárceles y el sistema penitenciario de un país en general, pueden ser un indicador de la forma como se idealiza y se deconstruye ese mismo ideal de sociedad. Cómo específicamente se ejecutan ese tipo de proyectos, y cómo la cárcel es un espacio – tiempo donde se asumen de diferentes modos los lugares lógicos del lenguaje, de lo permitido y de lo prohibido.

El orden social en su formulación aspira a la coherencia, la sociedad educa para que cada individuo construya su destino pero respete la ley, lo cual implica también que el ciudadano debe pagar por sus *“equivocaciones sociales”*. Se supone que la cárcel, es una oportunidad para que el delincuente o el criminal *reoriente* su comportamiento como pago por su equivocación; para que al cumplir con la reclusión pueda ser reincorporado por la sociedad y deje de ser una amenaza efectiva para el bienestar de la *comunidad civilizada*.

Para Thomas Hobbes, uno de los mas importantes filósofos del Estado Moderno, los sujetos crean y legitiman su propia sujeción cediendo racionalmente. Dice Hobbes:

⁵¹ JAIME SOTO. Humor Cautivo. A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002.

“Que cada hombre esté dispuesto cuando los demás también lo estén y en la medida que lo consideren necesario para alcanzar la paz y para defenderse a sí mismo, a renunciar a su derecho a todas las cosas; y que se contente con tener tanta libertad ante los demás como la que está dispuesto permitir ante los demás tener ante él”⁵²

Se asume también que la norma jurídica, es un acuerdo entre las partes, acuerdos que - cabe anotar aquí – se basan en la igualdad, la justicia y la racionalidad. En este contexto de aspiración por el beneficio mutuo, las relaciones coercitivas no tendrían por qué presentarse y mucho menos la desobediencia, pues dentro de esta lógica existe la convicción de que las instituciones y las prácticas sociales, pueden beneficiarnos a todos. La coerción y el castigo aparecerán en la medida que las conductas y/o comportamientos se interpreten como amenaza para la armonía de la sociedad.

A continuación expongo como se evidencian las contradicciones de la racionalidad moderna y de sus ideales a partir de la lógica de la voz delincencial; y que existen otros poderes que circulan en la vida cotidiana de las instituciones, los cuales aparecen como *resistencias impensadas* que replantean el orden y que lo trasmutan.

1. ORÍGENES DE LAS SOCIEDADES DELINCUENCIALES EN COLOMBIA

No es posible hablar de sociedades delincuenciales como un sector de la población, que durante el transcurso de su movilidad histórica se ha dedicado a cometer delitos; no es ese en absoluto el objeto del presente análisis.

Por el contrario, lo que se pretende es reflexionar sobre los desafortunados actores a los que dentro de la distribución de roles en el proceso de construcción de las sociedades que hoy habitamos, les tocó resistir la imposición marginal de ser los focos donde germina el crimen.

Los sujetos denominados delincuentes son un sector de la población excluido por las prácticas divisorias sociales, tal como ha sido afirmado en los trabajos de Michel Foucault.⁵³ Tales prácticas divisorias están diseñadas para configurar la

⁵² Hobbes, Thomas. *Leviathan*. Madrid: Alianza Editorial, 1989. p, 42

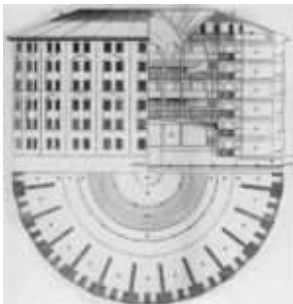
⁵³ Cabe mencionar aquí las siguientes obras de Michel Foucault: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la Prisión*, México, siglo XIX Editores, 1976 – 1988; *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1991. *Microfísica del Poder*, Madrid, ediciones La Piqueta, 1992 y *Genealogía del Poder*, Madrid, Ediciones La Piqueta, 1992

existencia del otro, del antagonista al sujeto dotado de virtudes ciudadanas y cívicas, así como también éticas y morales, permite la auto percepción y el reconocimiento del ciudadano como sujeto político, el cual cuenta con la autoridad moral para poder ejercer la corrección y consecuentemente dominación sobre diversos sectores poblacionales.

Es necesaria la tensión para que se arraigue el principio de la virtud cuando se están construyendo sociedades.

Virtud: - Lo lícito, lo correcto
 - La exaltación de las formas de vivir

Este tipo de ejercicios simbólicos se ejercen y se materializan en nuestra cultura a través del poder que trae consigo la escritura, como se ha analizado en un acápite anterior de esta investigación. La escritura funda las disciplinas ciudadanas, regula y organiza el mundo – espacio donde se desenvuelven los actores sociales: *“A través del poder de la escritura como una pieza esencial en los engranajes de la disciplina; se informa, regula, y organiza el mundo además de fundar fronteras entre inclusiones y exclusiones sociales”*⁵⁴.



*“La ley delimita los espacios cerrados de la civilización y la “armonía”; a partir de las constituciones y la gramática asumida sistemáticamente (en ejercicio continuo) van creando una representación interiorizada del individuo. En esas mismas definiciones el delincuente cae por fuera del pacto social y sale de sus pautas emotivas”*⁵⁵.

Ilustración 15: El panopticon de Jeremy Bentham discutido en *Vigilar y castigar*

Así las cosas, los delincuentes no son exactamente personas propensas a cometer crímenes por la arbitrariedad de sus conciencias, sino más bien habitantes sociales que, en el curso del rol marginal que están obligados a asumir, desarrollan acciones contra ley y por consiguiente, contra los ideales de la civilización en la que viven.

⁵⁴ FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar* .. Op.Cit., p. 189

⁵⁵ *Ibdm*, p, 180

Según Foucault⁵⁶, *el crimen y la ruptura del pacto social (familia, trabajo, moral y religión) son nociones idénticas por lo que bien puede deducirse que el criminal es considerado el enemigo interno y amenazador del orden público.*

Ya en nuestro contexto, expulsados los españoles de la América India, las sociedades de las repúblicas emergentes conformadas por negros, indios, mulatos, mestizos y blancos - criollos, todos los cuales habían decidido ponerle nombre a un enemigo común: La Corona Española, debían reorganizarse social y políticamente, debían abastecerse de nuevos símbolos que relataran la nueva figura político administrativa que surgía después de la revolución y debían además distribuir de nuevo los papeles a los ciudadanos en la nueva estructura social, esto incluía por supuesto a los nuevos antagonistas de tal escena histórica.

Como está muy claro en la historia, las revoluciones provocadas por castas emergentes de la sociedad, no conducen a cambios estructurales dentro de dicha organización y no representan la peligrosa posibilidad de que el pueblo, y los sectores oprimidos, lleguen al poder. Tal fue el caso de las Guerras Independentistas de la Corona en nuestro país, pues los levantamientos comuneros, no fueron precisamente los que propiciaron la revolución sino las castas de criollos y de mestizos con ejércitos organizados, que cabe decirlo aquí, fueron desconocidos por la Corona en las Reformas Borbónicas como legítimos hijos de España, excluidos del acceso al poder y vetados para asumir responsabilidades administrativas.

Definitivamente nuestra revolución, no representó jamás una ruptura de las estructuras sociales, más bien y por el contrario, las tierras se siguieron expropiando y los muy conocidos latifundistas siguieron portando el apellido español que les otorgó el título de poseedores de los medios de producción y de un puesto en los cargos de administración y de poder.

CONDICIONES PARA SER SUFRAGANTE PARROQUIAL.

“1. Ser colombiano, 2. ser casado o mayor de veinte y un años, 3. saber leer y escribir pero esta condición no tendrá lugar hasta el año de 1840, 4. ser dueño de alguna propiedad raíz que alcance el valor libre de cien pesos. Suplirá este defecto el ejercitar algún oficio, profesión, comercio o industria útil con casa o taller abierto, sin dependencia de otro, sin ser jornalero o sirviente.

CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE

1. La calidad de natural o vecino de la provincia que lo elige, 2. Dos años de residencia en el territorio de la República inmediatamente antes de la elección. Este requisito no excluye a los ausentes en servicio de la República o con permiso del gobierno, ni a los prisioneros, desterrados o fugitivos del país su amor o servicio a la causa de la independencia. 3. Ser dueño de una propiedad raíz que alcance el

⁵⁶ FOUCAULT, Michel. La Verdad y las Formas Jurídicas .. Op. Cit., p 17

valor libre de dos mil pesos; o una renta o usufruto de quinientos pesos anuales o profesor de alguna ciencia⁵⁷

Tal como acaba de verse, en la Constitución de 1821 también existían las prácticas divisorias sociales de que habló Michel Foucault. Las elites en la República para demostrar un cambio provocado por la causa independentista y la expulsión española de estas tierras, decidieron redactar una serie de nuevas virtudes republicanas, conservando por su puesto la hegemonía y las estructuras hispano – católicas.

*Las nuevas virtudes republicanas eran: Libertad, igualdad, fraternidad, justicia, moderación, capacidad, honestidad, moralidad, asistencia y austeridad.*⁵⁸

También puede desentrañarse del texto constitucional citado, que las prácticas divisorias sociales apuntaban a la exclusión de un sector particular de la población: los que no tenían un título el cual pudiera acreditarlos como poseedores de tierras o de un ejercicio público o administrativo que los asentara, en últimas, a los nuevos territorios simbólicos, espacio – temporales de la emergente república. Cito:

Sin embargo en este momento, ciertos sectores de la población ya no son objeto de la teología por ser representantes de la pobreza de Cristo en la tierra, sino que su condición de *desterritorializados y no propietarios*, los alista en el ámbito de las leyes civiles y la medicina, como cómplices o sospechosos de delitos sociales como el hurto y robo, o como generadores de males incurables y contagiosos. El miedo generalizado en el vagabundo, se inscribe en esta serie de acusaciones.⁵⁹

El discurso jurídico y el método se combinan en su función de controlar los movimientos de sujetos no sedentarizados que son considerados peligrosos y anormales en el proceso de construcción de la Nueva República. Tales sujetos eran los vagos, los locos, los deudores, los dependientes de otros, y los esclavos. Cito

El ejercicio sufragante se suspende en los siguientes sujetos:

“1. En los locos, furiosos o dementes, 2 En los deudores fallidos y en los vagos declarados como tales, 3. En los que tengan causa criminal abierta hasta que sean

⁵⁷ Constitución de 1821, artículo 13

⁵⁸ URIBE, María Teresa, Procesos históricos en la configuración de la ciudadanía, En: Estudios Políticos, No. 9, Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Políticos. 1996

⁵⁹ La continua consideración de los hombres sin propiedad, como un factor de descomposición social en: JARAMILLO URIBE, Jaime, El Pensamiento Colombiano en el siglo XIX, Bogotá, Editorial Temis, 1964, p.35

declarados absueltos o condenados a pena no aflictiva ni difamatoria y5. En los deudores o caudales públicos con plazos cumplido”⁶⁰

Así las cosas, a la República le parecen extraños y después peligrosos, quienes no encontraron su puesto en el ensamblaje hecho por los nuevos administradores del país, “*eran los vagos de la sociedad como “polilla del Estado y origen de todos los delitos”*⁶¹

En la construcción de una civilización republicana, funcionaban prácticas divisorias a través de diferentes mecanismos, justificados por el “temor a la peligrosidad” que suponía la agrupación de la dispersión social en un lugar marginal.⁶²

Es por eso que los lugares periféricos y alejados de los centros coloniales y después urbanos que se encontraban un poco a salvo de los dispositivos de control social, se acostumbrarían a habitar sus propios círculos y sus propios espacios del lenguaje. En es medida la existencia de esos lugares periféricos surgidos por la exclusión y consolidados por ella, se convertirían en focos de tensiones y de conflictos para las formas administrativas emergentes. Eran lugares donde la población flotante podía desplazarse y existir con facilidad escapando de todas las formas del poder disciplinario.

Es desde ese momento histórico que surgen las subculturas urbanas.

PETER BURKE define al vago como una subcultura, puesto que presenta un sistema de significados compartidos, pero a la vez a las personas que participan de ellos comparten significados procedentes de una cultura mas general. Es mas, según BURKE, pueden incluso considerarse como una contracultura ya que, no solo se diferencian del mundo que los rodea, sino que también lo rechazan⁶³

¡Que hablen también a través del presente análisis de investigación las voces de las subculturas como siempre lo hacen en medio de su círculos y para sus círculos lingüísticos!, pero que esta vez sean escuchadas así debamos pisar otros espacios del lenguaje quienes podamos oírlas.

2. EL LENGUAJE DE QUIENES HABITAN POR FUERA DE LA LEY

...Usted no pronuncia la palabra Muerte; es extraño lo que la gente como usted les hace a sus palabras. Yo digo Muerte pero no pasa nada. Usted no dice nada y

⁶⁰ Constitución de 1981 artículo 17

⁶¹ RESTREPO ZEA, Estela, *Vagos, enfermos y valetudinarios: Bogotá: 1830 – 1860, En: Historia y Sociedad No. 8*, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 2002.

⁶² Ibdm, p, 25

⁶³ BURKE, PETER, *Relevancia y diferencia de la Historia de las Mentalidades*, En: *Formas de historia cultural*, Madrid, Alianza Editorial, 2000, pag. 85

*puede morir gente; o dice que no dice, lo que es peor. Esa, tal vez sea la razón de esta carta. Que mi vida está llena de sus palabras y yo quiero tener la mínima revancha de llenarle algunos minutos con las mías*⁶⁴

Resaltar el lenguaje de la prohibición es una provocación, porque en este país impregnado hasta el fondo por una cultura de la castración, de las jerarquías, de las exclusiones sociales, todo texto que se produzca por fuera de sus círculos puros, de sus discursos de la verificación y de sus espacios lógico lingüísticos, es bastardo.

Se me antoja llamar entonces para definir al Caló, Argot, Germanía, Gergo, y en general todo este tipo de lenguas que difieren de la sociedad común, procedentes del lenguaje delincuencial y a partir de las cuales se hace literatura cenera, lenguaje bastardo; hijo accidental de una sentida necesidad social para la liberación y para la auto identificación colectivas, pero hijo al fin y al cabo sin apellidos y sin procedencias claras, sin estatus lingüístico y (por ahora) sin un futuro muy digno mas que el de la literatura.

Santa Fe de Bogotá, 23 de Abril, Año 1602

*Carta sobre comentarios a la celebración del “Día del Idioma”, en una prisión o mazmorra de la recién fundada Santa Fe de Bogotá. Dirigida a la prisión o mazmorra de algún lugar de Alcalá de Henares (España) como aporte a la obra que recién comienza a escribir el señor Miguel de Cervantes Saavedra en su segundo canazo de este año (1602), y que titulará “ El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”. Esta humilde misiva está escrita con la mano izquierda. Ahí va mi homenaje: Libertad que aún no se ha puesto en el horizonte por culpa de la dureza de la tierra, aquí en La Modelo y la abundancia de batracios. Pero aún libertad permaneces firme en el cielo, como nombre y guía de cinco mil almas. Itinerantes nómadas y valsiaos que perduran a los incendios gloriosos y estúpidos enfrentamientos, forjada en tantos yunques y derretida en muchas celdas, vino a ser la lengua, nuestra lengua canera. ¡Temblad pues Cervantes y su batahola de conquistadores, fiscales y jueces!*⁶⁵

Ahora bien, aclaro que los lenguajes delincuenciales tienen su árbol y su construcción sintáctica y léxica desde algún idioma que es su origen y su referencia. Quiero decir que, con este tipo de lenguas no se está inventando una nueva lógica de construcción sintáctica ni semiótica sino retórica y hermenéutica, lo que se inventa es un modo diferente de la representación lo cual acarrea por su parte nuevas categorías valorativas, de usos de tendencias, de significaciones entre otros.

“El miércoles fue la goma de la petacabrisima a lo Trazan; rebién. Precio-preciosa: diez lucas. Lo que es breve; sentirla volar de una mano a la otra como un pájaro obediente. Yo la arreglé: yo tenía un cordón negro con el que había medido el

⁶⁴ Humor Cautivo.. Op cit p, 56

⁶⁵ GIL, Fernando Enrique. Humor Cautivo. A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002. p,52

*cadáver del finao "Cabecetarro". Se lo amarré a la cacha. Un rezo con fe al alma del finao y el cordón me vuelve inmune a los tubos y a las platinas de los demás. Y al que se la meta, así no sea grave la herida, se muere."*⁶⁶

*El lenguaje es un método íntimo de expresión y de sentir social*⁶⁷, la sociedad del crimen es una segregación de la sociedad común, por no adaptarse ni a sus tendencias ni a sus costumbres ni a sus leyes. Es por eso que su lenguaje en un lenguaje que, de igual manera, difiere de la sociedad.

El poeta y novelista francés Victor Hugo, logró escrutar tan profundamente en el alma de sus contemporáneos y así mismo describir al hombre de la calle con su miseria, sus enfermedades y vicios, contraponiéndolo a la Aristocracia Francesa, siendo este literato quien denominó al lenguaje peculiar, como "argot", con las siguientes palabras:

*"El idioma de la miseria o disfraz con que se cubre la lengua cuando va a hacer algo malo, es una lengua espontánea y reptil que va, viene, salta, se arrastra, babea y se mueve monstruosamente en esa inmensa bruma oscura compuesta de lluvia, de noche, de hambre, de vicios, de mentira, de injusticia, de desnudez, de asfixia, de invierno, es el medio día de los MISERABLES"*⁶⁸

"Idioma que mana fango, vocabulario pustuloso en el cual cada palabra parece un anillo inmundo de un monstruo de cieno y tinieblas. Semeja en efecto, una horrible bestia que fue hecha para la noche y que acaba de ser sacada de su cloaca..." Victor Hugo

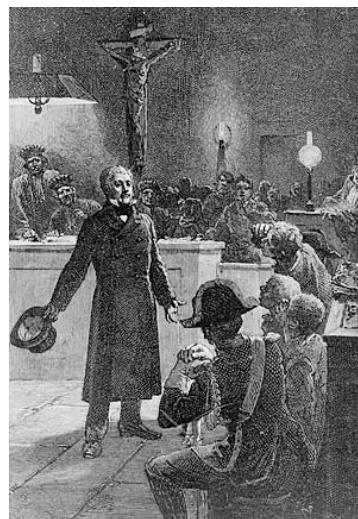


Ilustración 16 En esta ilustración de *Los miserables*, de Victor Hugo, vemos a su protagonista, Jean Valjean, revelando su identidad ante un tribunal.

En este mismo contexto, existen argots a los cuales se les ha dado un reconocimiento como propuesta de lenguajes estéticos y creativos. El Lunfardo, *acción literaria como lenguaje y como nivel de lengua* en términos de Jorge Luis Borges, es un repertorio de vocablos hechos a partir de la imaginación e incorporados en el habla del bajo pueblo, lenguajes de oposición desde la estética

⁶⁶ Humor Cautivo Op cit CUERVO, José Ramiro. p, 24

⁶⁷ Rafael Salillas. El delincuente español en el lenguaje. Buenos Aires, Proyecto Editorial

⁶⁸ Por Manuel Antonio Arias Echeverri. Buenos Aires, Proyecto Editorial

y junto con el tango al lenguaje común. Así en oposición a mujer, decimos “mina”, en oposición a adinerado “vacán”.

“De todos los barrioles sos..... y te llaman garufa por lo vacana”

“Se dio el juego de remanche cuando voz pobre percanta gambeteabas la pobreza en la casa de pensión... hoy sos toda una vacana, la vida te ríe y te canta los borritos del otario los tirás a la marchanta como juega el gato maula con el mísero ratón.”⁶⁹

Los lenguajes tradicionales o lenguajes de la tradición, pueden ser calificados como arbitrarios porque no escuchan razones, no se recrean motivados por nuevas argumentaciones de conveniencia, flexibilidad o pertinencia lingüísticas, ellos solo se rigen y oyen a la ley de la tradición, son lenguajes hechos para generar ideas de certeza. Por el contrario estas formas lingüísticas de la trasgresión viven de la novedad, frente al conservadurismo en las formas de expresión de los representantes de la justicia⁷⁰

“No hay quietud en ninguna expresión creativa, pero la movilidad del lenguaje suele ser constante... ningún pueblo del mundo conversa en lengua muerta”⁷¹

3. ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS VOCES TRASGRESORAS DE LA LEY

A este respecto, son varias las investigaciones que desde la lingüística han hecho propuestas de diversos matices, para este caso, he decidido abordar los trabajos de los Doctores Rafael Salillas, José Gabello y Manuel Antonio Arias Echeverry, a partir de lo cual, extraigo cinco fuentes fundamentales de que se nutre el lenguaje jergal: las onomatopeyas, los arcaísmos, los extranjerismos, la deformación de palabras desde la lengua original y el cambio de significación de palabras de la lengua original; todo esto, desde el plano de las jergas del disimulo y el lenguaje estratégico; finalmente, resalto los matices de las jergas que fueron pensadas para la representación y con ello la construcción de nuevos imaginarios colectivos.

Una de las funciones por las que fueron creados estos hechos lingüísticos, es el disimulo. La verdadera inspiradora de los lenguajes ocultos y para que se hallan desarrollado tanto, es la comunicación fluida como necesidad estratégica, lo cual

⁶⁹ En este fragmento se traza un breve panorama de las primeras piezas de tango que se conservan en la memoria. Este estilo musical, originario de Argentina, nació y se desarrolló en el seno de las clases trabajadoras de la ciudad de Buenos Aires, pobladas por inmigrantes y todo tipo de personajes marginales, cuya vida queda reflejada en las letras de los tangos. Tomado de: MATAMOROS, Blas *El tango*. Acento Editorial, 1996.

⁷¹ PÉRSICO, Eduardo. *El Tango y la Poética Popular*. Buenos Aires, Proyecto Editorial 2004

les facilita a los habitantes de las sociedades de tolerancia criminal, encubrirse de quienes les están vigilando. En Alemania al caló se le denomina *Kakamoschen lo cual equivale a lengua astuta*⁷².

Las Onomatopeyas, los arcaísmos y los extranjerismos, no son singularidades ni grandes hazañas creativas. La onomatopeyas son formas de generación de palabras a partir de automatismos.

*“Mientras él repartía y nosotros le contábamos los tiros, nos le fuimos acercando porque su proveedor no podía dar pa` tantos. Yo calculé que se le había acabado y le caímos; ya lo teníamos logrado cuando ¡Bum! Nos suelta el último, me pasó fue rozando la cara.”*⁷³

Los arcaísmos son palabras desaparecidas por completo de los léxicos vivos y que son retomadas y adaptadas de algún modo por los nuevos lenguajes

*Chucho: Del quechua Chúhchu, cobarde, temeroso
Pucho (de colilla): Del quechua puchú, residuo.*⁷⁴

Los extranjerismos son palabras adoptadas de otras lenguas y/o de otros países: *visage se acomodó como visaje*⁷⁵

En la deformación de palabras desde la lengua original se encuentran las permutaciones que son el cambio fonético de una palabra con las mismas letras que contiene: *De pecho a “chepo”, de greno a negro*; los elipsis, que son una especie de amputación a las palabras: *aguanta - guanta, atisbar –tisbar*.

Existen otras creaciones que se logran a través del cambio de significación de palabras desde la lengua original: *Tubo – pistola* y de mayor astucia lingüística: *de policía a botón* (porque el botón y el policía agarran) y de botón a tomo.

Pero el disimulo por acciones fonéticas es sumamente limitado en comparación con el disimulo por representaciones.

*“No lo maneja el método permutador de letras, sílabas y locaciones sino el manejo de imágenes y ese manejo no obedece como antes, al capricho, al juego jergal impulsado por una tendencia disimuladora sino al juego de la vida, representado por una mente que ve el juego a su manera”*⁷⁶

⁷² Op cit, p, 10

⁷³ Op cit, p,26

⁷⁴ GABELLO, José. Treinta años de la Academia Porteña del Lunfardo. Buenos Aires, Fraterna, 1993, p. 45

⁷⁵ GIL, Fernando Enrique. Humor Cautivo. A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002.

⁷⁶ Rafael Salillas. El Delincuente Español y el lenguaje.

La sinonimia se presenta cuando dos calificaciones de un objeto aluden a dos representaciones de lo mismo, cuya consecuencia es la riqueza de imágenes. Las sinonimias deben tomarse por la diversidad de las representaciones.

“ mi pez, mi perro, mi ñero, mi socio, mi wimpy, mi parcerero, mi brother”⁷⁷

Frente a la gran riqueza sinonímica de este tipo de jergas y a su pobreza lexicográfica ha dicho el profesor Rafael Salillas:

“Un idioma pobre de palabras corresponde a una sociedad pobre de actos. Un idioma pobre de palabras y rico de sinónimos corresponde a una sociedad reiterante en determinadas acciones”

Este tipo de lenguajes son ejercicios de la trasgresión basados en la exaltación de la subjetividad, del simbolismo y de los acuerdos tácitos. Las palabras justifican sus actos, los ubican en tal o cual bando, en sus propias guerras, en sus propias escalas de valores, en sus propias venganzas, en últimas, en sus propios imaginarios colectivos.

Si recordamos las funciones del lenguaje (cohesión social, identificación e identidad, comunicación, canalización de la agresividad, aprendizaje, coordinación entre los miembros del grupo, entre otros) y que cuenta con la capacidad para construir espacios lógico – lingüísticos para el hombre, entenderemos como es que un modo de hablar, puede llegar a ser un modo de construir sociedad (juicios de reproche, organizaciones de poder, entrega voluntaria de libertades individuales, castigos como la exclusión social y la muerte, modos de supervivencia y de ensamble a la cadena productiva, producción de justicias locales, entre otros) . Un efectivo *ritual estereotipado, para construir sociedad*, en términos del sociólogo francés Lorenz ⁷⁸

“La ley de la cárcel es “viva y deje vivir”. El dinero es muy importante. Si vos no tenés dinero te conviertes en un esclavo de la cárcel; te toca hacer el aseo, dormir en los pasillos... el que paga cinco mil pesos puede levantarse a las seis de la mañana porque los otros tienen que levantarse a las cuatro...Antes la gente llegaba y la recibían con una violación, uno ya tenía dueño antes de entrar. Pero ahora las cosas son muy diferentes. Los problemas se dan es por plata, por deudas y especialmente por deudas de droga. Internamente las cosas no las maneja el IMPEC sino los reclusos. Hay toda una estructura encabezada por los “caciques”, personas de alto rango, pero, igual, unos aparecidos sin educación, delincuentes, cochinos. Sin embargo, a pesar que no tienen educación, son personas inteligentes; ellos toman decisiones difíciles y no las toman a la ligera, sino que se dan un tiempo para pensarlas, para reflexionarlas y lo que resuelven lo hacen con argumentos sólidos; a los caciques todo el mundo los llama “El Viejo”, aunque tenga veinte años, pero se le dice “El Viejo” del patio; y él es el que manda; el que organiza todo,

⁷⁷ GIL, Fernando Enrique. Humor Cautivo. A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002.

⁷⁸ SCARDELLI, Pietro. Dioses, Espíritus y Ancestros. Siglo xx editores 1989. p, 15

cuando él da una orden se tiene que cumplir. Tiene influencia con las autoridades de la cárcel y es el responsable por lo que ocurra en cada patio; si llega a pasar algo a él es al que se la cobran, paga con su cabeza rodando, porque inmediatamente lo trasladan a otra cárcel, cuando no es que lo apuñalan y lo matan ahí mismo. Uno supone que ellos se vuelven caciques en la cárcel porque son personas muy reconocidas dentro de la delincuencia allá afuera, porque han tenido “cuentas pesadas...”⁷⁹

Ellos saben que *tombo*, mas allá de significar policía o agente de la fuerza pública, acarrea otros contextos como enemigo, maldad y peligro; y que “*brohter*” es un hermano no de sangre sino de praxis, como el que comete algunos actos delincuenciales junto a otros, pues el acto delincencial aparece como un ritual de sangre y de hermandad. Así esa liga simbólica, ese compadraje, merece un apelativo mas allá del castellano usual que diría “compinche” y lejos del jurídico que reprocharía “cómplice”, ellos se dirán “brothers”.

“Mientras vas pensando en algo para sacarme de aquí (dirigiéndose a Dios), te pido por favor que perdones a los del IMPEC porque no saben lo que hacen.”⁸⁰

“¡Los tombos! ¡ Los tombos!, pero yo nada de pánico parece; y se me acercó un Dick Traicy Jonson; uniforme menta oliva, chapa número NI-PA-UN-CHANCE, treinta Y ochísimo, cacha ortopédica ¡Mucho federal! Me cogió de la platina; fun fun, me sacudió y yo no le reviré porque me emprendía a lo picapiedra, a empujones y a patadas; y me dijo ¡Tres veces! “Se ha complicado tu problema”; me esposó, ennovió y hasta enmozó mis manos y me llevó rumbo a la estación Guadalupe. ¡Tanto por haberme encontrado mi petacabrisima”⁸¹

Ellos saben que *cana* mas que cárcel, termina siendo un destino altamente probable, una consecuencia conciente y asumida frente a la realidad de que todas

⁷⁹ CAMAMÓN: La indagatoria al hombre en: Humor Cautivo A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002.

⁸⁰ LEGARDA, Gelmo Javier. Humor Cautivo A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002. p,17

⁸¹ CUERVO, José Ramiro. Humor Cautivo A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002. p, 24

sus opciones se han cerrado y cuando con lo único que cuentan es con la pobreza y con la falta de reglas claras y justas para poder vivir con dignidad y respeto hacia si mismo y hacia los demás.

- Oye Cirigüela ¿estudias en la escuela?
- No parcerita, no ve que el estudio es para los burros...
- ¿Sabías que Simón Bolívar dijo que <el pueblo debía educarse para ser verdaderamente libre>?
- Y ese man ¿ya se murió o todavía está vivo?
- Uff, hace como doscientos años que murió.
- Ah, entonces yo no había nacido ni usted tampoco parcerita. Cuando eso, la gente no era tan pobre y se podían educar. En cambio hoy en día la mayoría de la gente se está muriendo de hambre y por eso es que tenemos que hacer lo que hacemos. Por eso es que estamos aquí parcerita porque la cárcel es pa` los pobres. O dígame que no.

Y consideran que las Instituciones Públicas, el Sistema Penal y Penitenciario y la Fuerza Pública, El sistema Judicial, El Ejecutivo, entre otros, son aparatos nefastos, violentos, de opresión y de daño social.

“Hablarle, mirarla a los ojos. Me da miedo. Durante mucho tiempo usted supo que daba miedo. Usted lo llamaba respeto. Pero era miedo. ¿Entiende la diferencia? Si, la entiende. Si no la entiende usted ¿quién mas puede entenderla? La paz y el respeto son dignos; el miedo es cruel. Pero no menos efectivo. Usted me dirá que quien me creo que soy. Pero usted ¿quién se creyó? Alguien muy importante, alguien, digámoslo por su nombre, temible, peligroso para el que se atravesase en su camino. Yo creo que usted, se siente un héroe. Una especie de Madre de la patria colombiana. ¿Le gusta esa frase? Tal vez lo sea. Una madre a la fuerza ¿Comprende? Usted para mí ha sido obligatoria. Yo no la elegí; yo no tuve opción. Yo no la busqué ni la pedí. Yo no tengo nada que ver con usted. Maldita violencia. Pero he tenido que aguantármela varios años de mi vida.

Usted entró a mi vida como un salvaje, a la fuerza. Como bomberos que hacen pedazos mi casa diciendo que vienen a salvarme del fuego. Cierito. Tal vez me salvó del fuego, pero me dejó sin casa. Me impuso su nombre y su presencia.

De verdad yo no tenía una idea preconcebida de cómo debía ser un país. Cría que un país se hacía entre todos. Ingenuo, iluso; romántico, por lo menos. Usted, decidió mi país. Tal vez en exceso. No soy su víctima directa. No estoy muerto, no me han torturado, no entraron a mi casa a buscarme, ni me pusieron una pistola en la cabeza. Ni en la nuca. No me enviaron al exilio. Lloré algunas veces; de noche tuve miedo, escuché las ametralladoras en los alrededores de mi barrio. No era usted, claro, no digo que usted apretara gatillo alguno. Tiene las manos limpias de pólvora, de sangre. No se si la conciencia. Usted nunca habló de eso; pone cara de no saber qué le estoy diciendo. Igual que en televisión, cuando hace que lo entrevistan; con usted al frente nos ponemos dóciles; todos, sus cachorros; somos sus cachorros; nos ha domesticado con el miedo. Nos hemos vuelto un país dependiente, tranquilo,

*ordenadito. Ya lo éramos antes. Dicen que siempre lo hemos sido.*⁸² (Extracto de una carta hecha a las instituciones públicas de este país)

En este tipo de subculturas, se hablan y se practican otras lógicas de lo social, es nuestra realidad repensada en la posibilidad de nuevos lenguajes y son formas impensadas de resistencia al poder.

... como tu me enseñaste que todas las criaturas son tuyas y como yo soy tu hijo, pues me imaginé por simple lógica que también eran mías, pero por acá a eso le llaman hurto y nos persiguieron

Sus críticas evidencian las contradicciones del Estado Moderno.

“Una iglesia, un sistema, una forma de vida que las ha discriminado, que las ha culpado de culpas ajenas, que las ha hecho sumisas para que aguanten los atropellos. Para que no se quejen cuando les roban pedazos de vida. Por eso, mirando los rostros puedo ver, podría haberlo jurado, en las frentes de muchas de ellas, como en forma de retaliación, un letrero que decía: <Diosito lindo quiso que yo fuera ladrona>”

Quien ingresa a la prisión lo hace desposeído de toda grandeza, solo lleva la etiqueta de “hombre vencido”, de “enemigo social” y de delincuente; rescatar al hombre vencido y reconocerle en la realidad su reclusión cotidiana es un paso a la reconciliación social. La redención del hombre mediante otras redenciones.

Quedará demostrado que el verdadero enemigo para la tolerancia y la construcción de país, es la mirada superficial y minimizadora del otro al que casi nunca conocemos y al que despojamos de su complejidad para eludir el esfuerzo de tener que comprenderlo.

Son feas las comparaciones, pero, por ejemplo, cuando Jesús estaba pequeño se perdió por muchas horas y cuando María y José por fin lo encontraron, tranquilo y sonriente, hablando con unos ancianos, se lo llevaron sin tanto escándalo para la casa. Yo en cambio, me demoré un poco haciéndole un mandado a mi madre y cuando llegué a mi casa, la patada mas bajita que me pegaron fue en la frente.

Cuando yo era un espíritu aún y vivía a tu lado, me dijiste que me enviarías a este mundo para traer tu mensaje; te dije con lágrimas en los ojos que prefería seguir junto a ti; además te dije que en la tierra tienen la fea costumbre de crucificar a la gente, pero tu, siempre tan terco, me contestaste que eso de crucificar a la gente ya no se usaba. Lo que no me dijiste es lo que usaban hoy en día.

⁸² Op cit JAIME SOTO. p, 56

...¿Por qué hay hambre en Colombia? ¿Por qué nacen niños enfermos y otros tantos mas se mueren por su pobreza a las puertas de los hospitales?, ¿Por qué existe la policía y por qué son tan agresivos?, ¿Por qué permitiste que se inventaran el IMPEC y su Nueva Cultura Penitenciaria? ¿Por qué los gringos son tan malos? ¿Por qué si yo era el hijo de Dios no tenía poderes como Superman?

Hoy estoy entre las rejas, acusado de terrorista, condenado por un poco de años y tratando de comunicarme contigo urgentemente por medio de este ineficiente servicio postal; porque ya hace tiempo que no tengo noticias tuyas y estoy empezando a sospechar que tienes el mismo método de trabajo de los de misión imposible, que cuando uno de sus miembros es capturado, niegan cualquier vínculo y lo olvidan.

A mi hermano Jesús que saludes, que todo el mundo lo recuerda mucho, que están muy arrepentidos de haberlo crucificado; que venga pronto porque el pueblo lleva 1.967 años esperándolo. A los demás familiares, que me lleven útiles de aseo.⁸³

**FORMAS BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PALABRAS JERGALES
(CUADRO 9)**

3. ONOMATOPEYAS.- Bum: tiro, disparo
4. ARCAÍSMOS.- Pucho (de colilla): del quechua puchú, residuo
5. EXTRANJERISMOS.- Brother: hermano
6. DEFORMACIÓN DE PALABRAS DE LA LENGUA ORIGINAL
 - a) PERMUTACIONES. Chepo - Pecho
 - b) ELIPSIS.- atisbar – tisbar
7. CAMBIO DE SIGNIFICACIÓN DE PALABRAS DE LA LENGUA ORIGINAL: Tubo – pistola.
DE MAYOR ASTUCIA LINGÜÍSTICA.- policía – toambo

4. UN PAÍS QUE TIENDE A APLOLGIZAR LA TRASGRESIÓN DE LA LEY.

¿Cómo es posible que se transmita un nuevo término a un nuevo hecho significativo o un nuevo significado a una expresión lingüística preexistente, que sea entendida por el oyente y que además, la incorpore a su memoria lingüístico – práctica? Este fenómeno se da sólo a través del contacto con el círculo productor de la novedad lingüística.

Según la popularidad, aceptación y cobertura del círculo productor, la novedad lingüística se convierte en una comunicación tácita social.⁸⁴

⁸³ Op cit CUERVO, José. p, 16-17

⁸⁴ Es la mejor forma de la trasmisión, la imposición no funciona en las lógicas de popularidad lingüísticas

Por el contrario, si el círculo productor es impopular, objeto de burla o denigración social, sus creaciones no sobrepasarán las barreras espacio – temporales y sus prácticas corren con el riesgo de desaparecer.

“La comunicación se sustenta en la reiteración y sin regularidad de uso el lenguaje pierde significado”⁸⁵

Si en efecto las instituciones estuvieran logrando que los círculos delincuenciales sean impopulares. ¿Cómo es posible que sus dialectos y que sus términos, se encuentren tan difundidos en nuestra sociedad? Es posible en la medida en que, en este país, se apologiza al delito. Los sagaces, creativos, osados delincuentes; los dueños de los dólares y hacedores del dinero fácil, en oposición a los inertes representantes de las instituciones públicas - llámense jueces, congresistas o funcionarios públicos en general - están de moda y eso puede evidenciarse a través de síntomas lingüísticos como el que, de manera quizá inconsciente, hemos nutrido nuestra lengua común de sus argots.

Las zonas de tolerancia urbanas donde es popular y socialmente aceptado el delito en todas sus manifestaciones prosaicas, se convierten en esos círculos productores de novedades lingüísticas, por eso la gramática criminal se difunde y se mantiene con tanta facilidad.

“Señor fiscal, aunque esto usted no lo crea, de riplely lo mataron por hacer obras de caridad cristiana; él impidió una violación de una pelada, para poder violarla él. Eran varios y la gente y que vió el tropel dejó que lo mataran”⁸⁶

Con todo, quienes les atribuyen pobreza a este tipo de lenguas, omiten su valor creativo y su increíble capacidad para difundirse y mantenerse como lengua viva.

“En la formación de las lenguas normales, influye un ambiente normal, siempre amplio. En las jergas no se desarrolla ese ambiente sino otro anormal, restringido y oculto, y pese a las condiciones, las jergas mantienen su tendencia a la difusión, penetran en el lenguaje común, las costumbres y la literatura”⁸⁷

Y sería negar que su creación y su difusión responde a las condiciones ambiental – sociales, (en términos de Guatari) de nuestro país.

“Psicológicamente puede ocurrir a un idioma algo peor que subdividirse en dialectos y es cristalizarse en sus formas al tiempo que delimita y amputa”⁸⁸

⁸⁵ Eduardo Pérsico. El Tango y la Poética Popular. Buenos Aires, Proyecto Editorial 2004

⁸⁶ Op, cit p, 24

⁸⁷ SALILALS Rafael. El Delincuente español y el lenguaje.

⁸⁸ MARTÍNEZ ESTRADA, Ezequiel, 1933

CUARTO CAPÍTULO

EL DISCURSO JURÍDICO: UNA NARRATIVA, UNA
SUCESIÓN DE CADENAS PROPOSITIVAS
VERDADERAS O FALSAS QUE DEBEN
ORGANIZARSE EN FUNCIÓN DEL PRINCIPIO DE LA
VEROSIMILITUD

1. CONFRONTACIÓN DE DOS ESTADIOS LINGÜÍSTICOS, CORROBORACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE COMUNICACIÓN EFECTIVA

Hemos podido observar que hablar es cohabitar, los practicantes de los sistemas lingüísticos construyen sus espacios del lenguaje y, junto con el geométrico y el temporal, conforman los lugares lógicos de las cadenas propositivas y de los discursos con un método propio de verificación del estado de cosas que sustenta su verdad, dentro de los cuales viven en su condición de hombres sociales.

Y si hablar es habitar, es pisar un lugar lógico del lenguaje, entonces, el momento de la comunicación es un espacio temporal lingüístico. Es por esa razón que podrían llamarse *estadios lingüísticos*, a esos lugares que se configuran en los momentos comunicacionales.

Si se encuentran hablando dos abogados sobre la posibilidad de que tal o cual suceso se ajuste o no a derecho, es muy probable que se encuentren pisando el mismo estadio lingüístico; si dos psiquiatras analizan el cuadro de un paciente desde la clínica y le llaman sicótico porque su comportamiento no se ajusta a la noción de realidad, y lo consideran una patología, también sea muy probable que pisan tal estadio lingüístico, los dos tienen claras las reglas de juego dentro de las cuales moverán sus argumentos, conocen muy bien que método verificativo corrobora las verdades de las que hablan, y desde la certeza del estadio que están pisando, darán una conclusión que podrá revestirse de acertada, de correcta, pero además de cierta, de real de fiel al estado de cosas, al mundo.

Más aún, después de las corrientes estructuralistas, de la unificación de los métodos entre las ciencias, como lo he tratado en acápite anteriores, un médico y un abogado podrán pisar un mismo lugar lógico del lenguaje para tratar la problemática criminal, tienen los mismos referentes de significación. Aún en el ámbito probatorio, el Derecho puede hacer uso de las ciencias: psiquiatría, física, medicina, biología, ingeniería, etc., para usar un criterio de aplicación científico al hablar de la existencia o no de un hecho.

Si dos comunicantes jurídicos, están afrontando una discusión, un enfrentamiento de proposiciones fácticas y jurídicas en pos de la concesión de la razón judicial para uno de ellos, entonces podrán hacer uso de varias cadenas propositivas en el juego de la exposición de elementos argumentativos. Pero seguirán pisando el mismo estadio lingüístico porque hablan de una misma forma de configurar la verdad y la justicia.

Cabrá preguntarse aquí si los proyectos insurgentes y subversivos, si los llamados promotores revolucionarios en el país, en las universidades, con sus discursos y al enfrentarse con las instituciones y con el Estado, pisan el mismo estadio

lingüístico, porque si es así, no tienen un verdadero proyecto de desarticulación discursiva, si por ejemplo el Estado les llama *terroristas*, y si ellos responden: *terrorista es el Estado*, no están poniendo en riesgo el criterio de validez sobre tal discurso (sobre la Grandnorm de que habló Kelsen), no están atentando contra las estructuras de las instituciones, están por el contrario revistiendo las lógicas discursivas desde las que juegan los detentadores del poder nacional y trasnacional, están concediéndoles la posibilidad de jugar y de enfrentarse desde sus estadios lingüísticos y por esa razón se encuentran condenados a enfrentarse con las herramientas discursivas y las lógicas que el poder maneja muy bien.

Por el contrario, las subculturas y los círculos lingüísticos delincuenciales han entretejido otro método lingüístico verificativo y por tal razón, habitan otro espacio del lenguaje: el lugar de la periferia, lo suburbano de que tanto se temió desde la construcción de las ciudades coloniales y republicanas.

Así por ejemplo a la ley y la teoría de la dogmática, se le contrapone los acuerdos tácitos a partir de la contrucción ritual de una escala de valores. Tal es un claro ejemplo de los lenguajes de la oposición, los discursos a los que no les interesa ganar ni perder, que no se prestan para pisar el mismo estadio lingüístico jurídico, pero que tampoco promueven un tipo de lucha porque los otros hablantes pisen los suyos.

CONFRONTACIÓN DE DOS ESTADIOS LINGÜÍSTICOS, CORROBORACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE COMUNICACIÓN EFECTIVA (CUADRO 10)

CADENAS PROPOSITIVAS AL INTERIOR DEL LUGAR LÓGICO DEL LENGUAJE JURÍDICO	CADENAS PROPOSITIVAS AL INTERIOR DEL LUGAR LÓGICO DEL LENGUAJE DELINCUENCIAL
La ley y la teoría de la dogmática.	Los acuerdos tácitos, a partir de la construcción ritual de una escala de valores.
El juez y la teoría del justo derecho	Los caciques y su legitimidad para dictar sentencia en acuerdo a los valores aceptados
El aparato punitivo y la teoría del castigo social	El hostigamiento y la muerte como modos de sanción y de mantenimiento del orden. La muerte como un evento más en la cotidianidad de su espacio.

El sistema judicial y la teoría del resarcimiento del daño, de la propiedad privada y de la autonomía para sujetarse a la ejecución de contratos	La lealtad y sus mecanismos de promulgación del respeto a sus mandatos. El pago de las deudas a partir de la lealtad, el valor de la palabra
El sistema de elección popular y la teoría de la descentralización y del acceso al poder	El desencanto de la democracia y de los héroes de la democracia, la música y la apología de la acción delincinencial, el delincuente se hace un héroe social.
Las acciones jurídicas y la teoría de la efectividad de los derechos.	El olvido y la incredulidad en la ley el desacato a sus mandatos por convicción.
Lenguaje jurídico: jueces, códigos, delitos, administradores y funcionarios públicos, abogados, leyes, fiscales, etc.	Argot delincinencial: Petacabrisima, lucas finao, visaje, tomo, tubo, cana, vuelta, brother etc

2. EL DERECHO COMO VEROSIMILITUD Y COMO TEXTO NARRATIVO

Si es posible evidenciar que el discurso jurídico no es un discurso de la verdad, y que sus posiciones sobre lo correcto y sobre lo justo se mueven solo dentro de una lógica lingüística particular, podríamos decir que la narrativa jurídica es una construcción de cadenas propositivas verdaderas o falsas que deben organizarse en función del principio de la verosimilitud.

A juicio del ensayista Blas Matamoro, *"hay un pacto que sella la transitoria verosimilitud de la obra de arte, y ese pacto se celebra entre un sujeto virtual y flotante (el texto) y un sujeto anclado en un momento histórico y denso de tal realidad: el lector"*. Entonces los aplicadores jurídicos, los científicos jurídicos, las sociedades objeto de derecho, sellamos el pacto de la transitoria verosimilitud jurídica y la revestimos con la noción de la certeza, lo hacemos de forma tácita, cada vez que practicamos alguno de los rituales lingüísticos estereotipados que conforman en lugar lógico de nuestro lenguaje.

Tal cooperación del lector en la estrategia discursiva permite establecer las bases de lo verosímil en distintos momentos de la historia del pensamiento. Así, las verdades ideales descritas en la filosofía platónica ceden paso al planteamiento de Aristóteles, a cuyo entender no es oficio del poeta narrar los hechos como

sucedieron sino como desearíamos que hubiesen acaecido. Situado en esta corriente, Horacio considera verosímil aquello que nos parece verdadero según el patrón establecido por los mitos clásicos, que son la expresión jerarquizada de los valores sociales.

Y si el discurso jurídico, revestido con el poder de los pactos tácitos sociales mayoritarios, puede llegar a representar el texto legítimo de un estado de cosas sociales, entonces los lenguajes del no lugar, de la periferia, podrían ser entendidos como una parodia, la lectura de a lado, la reescritura del texto, la ridiculización de lo heroico y pone en efectivo riesgo la desarticulación del discurso legítimo, porque mina en sus unidades de significación.

CONCLUSIONES

- *Mundo, estado de las cosas, realidad son algo diferente a significación. Una cosa es el mundo y otra como ha sido representado y su representación, por más exacta y por más fiel que sea no es el objeto mismo.*
- *Para Wittgenstein el sentido y significado lógico de una proposición es independiente de su verdad, "la proposición tiene un sentido diferente de los hechos" (4,061). El significado de una proposición es válido dentro de su método de verificación, luego, un enunciado es significativo para una persona (o para un grupo de personas como es el caso que se desarrolló en esta investigación) solo si sabe verificar (o si tiene certeza de cómo se verifica) la proposición que el enunciado expresa, estas son las condiciones que llevan a aceptar la proposición por esa comunidad supuesta.*
- *Comprender una proposición no es saber como son las cosas "de hecho" sino cómo serían si esa proposición fuese verdadera. Los métodos lingüísticos de verificación son posible, no reales o efectivos.*
- *Hablar es cohabitar y pese a que nos referimos a espacios no geométricos sino lingüísticos, diremos que los círculos productores de métodos verificativos recrean espacios para ser habitados por los hablantes que conocen a través del lenguaje esa realidad configurada lingüísticamente y que acatan las reglas del juego del lenguaje que habiten lo cual incluye entre otras cosas aprendizaje, coordinación entre los miembros del grupo, juicios de reproche, organizaciones de poder, entrega voluntaria de libertades individuales, castigos como la exclusión social, modos de supervivencia y de ensamble a la cadena productiva, producción de justicias locales, entre otros.*
- *Los discursos son inmersiones lingüísticas, hechas por los hombres que se consideran hábiles para dirigir el rumbo de los grupos sociales, porque de alguna forma son reglas de juego para leer el mundo y, en el mismo sentido pueden ser directrices de casi todas las acciones humanas*
- *La ESCITURA, LOS SILOGISMOS Y EL CONDICIONAL NORMATIVO, son rituales lingüísticos estereotipados entre los actuales practicantes del derecho, estas praxis, dan por verdad que contamos con el único modo de hacer justicia.*
- *El Derecho promueve una forma de aceptar el orden político y las instituciones y un estado de cosas eternas y correctas, pero su teoría de la coercibilidad, es marcadamente insuficiente como teoría de la moralidad.*

- *El lenguaje jurídico en contraposición al delincencial, debe favorecer la captación del significante. La oscuridad no aporta más que pluralidad de interpretaciones que es sinónimo de ineficacia, la ambivalencia terminológica esteriliza la comunicación. El círculo de la verificación del mundo del derecho, debe aprehender el contexto social y contener su tejido estructural eludiendo la ambigüedad.*
- *Mientras las subculturas crean y recrean lenguas vivas, las cuales contribuyen a generar imaginarios de independencia y de resistencia a las instituciones, el Estado, por su parte, revitaliza su discurso muerto y estático, para responder a las necesidades posmodernas de nuestro tiempo, un discurso hecho para individuos a los cuales solo les interesa saber sobre heroísmos de su cotidianidad.*
- *Si es posible evidenciar que la narrativa jurídica no es un discurso de la verdad, y que sus posiciones sobre lo correcto y sobre lo justo se mueven solo dentro de una lógica lingüística particular, podríamos decir que la narrativa jurídica es una construcción de cadenas propositivas verdaderas o falsas que deben organizarse en función del principio de la verosimilitud.*

RECOMENDACIONES

Ahora bien, si la pregunta gira en torno a la importancia de este tipo de investigaciones inscritas en líneas como la Teoría del Derecho, deberá decirse lo siguiente:

Después de la sedimentación de la historia que bien la avvicinó Nietzsche, las vanguardias empezaron a pensar en pluralidad de voces, tal es el caso de la literatura carnavalesca en Latinoamérica. Los medios exploraran hoy en las historias individuales y locales, el método histórico hermenéutico analiza las piezas de un acontecer o de un suceso desde la fragmentación de la lectura lineal pero ensamblándolo a un todo histórico.

Deberemos acostumbrarnos a practicar nuevas lecturas de la realidad fragmentada, a ver desmoronarse las principales narrativas del origen con que crecimos y nos formamos, el concepto de familia, el desencanto del amor y la desaparición de los cuentos maravillosos, el fracaso del materialismo histórico, el descrédito a los metarrelatos del Vaticano, la deconstrucción como un modo de abordar la verdad.

Deberemos aprender a vivir con la conciencia de que pisamos sociedades de simulacro, formadas por rituales lingüísticos estereotipados que hicieron una verdad del lugar lógico lingüístico donde vivimos y que las investigaciones sobre un objeto de estudio jurídico podrían partir reconociendo que no están emprendiendo una búsqueda desde la verdad ni hacia ella, pues su método verificacionista solo alcanza a proponer como ella pudiera ser si se encontrara planteada de ese modo.

Hablar de posibles, minar las unidades de significación de los discursos, es aceptar que la realidad no puede, no debe inscribirse con una sola versión, es obviar el costoso juego de la razón del uno sobre el otro que tantos desaciertos históricos, cabrá decirlo aquí, le ha traído a la humanidad.

Recordar que el juego discursivo jurídico también puede ser definido como una sucesión de cadenas propositivas verdaderas o falsas que se organizan en función del principio de verosimilitud, revestido además con la noción de certeza por el pacto tácito social y por la práctica de rituales lingüísticos estereotipados, como una estrategia discursiva que se otorga la potestad de establecer las bases de lo verosímil.

A través de este trabajo, se pretendió hacer un ejercicio teórico para demostrar que el discurso jurídico es uno posible, se quiso hacer con el discurso jurídico un ejercicio deconstructivo, indagar al interior de su método lingüístico verificacionista y evidenciar cómo sus acciones lingüísticas estereotipadas hicieron de nuestro lugar del lenguaje una verdad. De hecho, una verdad – violencia que habitamos los litigantes, los jueces, los administradores públicos, los estudiantes del derecho, y la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-URÍA, Fernando y VARELA, Julia: *Estrategias de poder. Obras esenciales. Textos de Michel Foucault en su etapa genealógica*. Introducción, traducción y edición a cargo de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Vol II. Ed. Paidós, Barcelona, 1999.
- ARCOS, Carlos, MOLINA, Diana, PAVÓN, Adriana: *Colección Memorias del Sur. Tomo II. Una Ciudad Para la Memoria*. Dirección de Cultura – Alcaldía Municipal de Pasto. 2000
- ARNAU, HILARI; Gutiérrez, José María y NAVARRO, Ginés. *¿Qué es el utilitarismo?* Barcelona: PPU, 1993.
- BALLESTEROS, J. *Posmodernidad: decadencia o resistencia*, Madrid, Tecnos, 1994.
- BURKE, PETER, *Relevancia y diferencia de la Historia de las Mentalidades*, En: *Formas de historia cultural*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.
- Constitución de 1821. Congreso de Colombia
- DERRIDA, Jacques: *Espolones. Los Estilos de Nietzsche*, Valencia, Pre-textos, 1977
- DUGUIT, León: *Las transformaciones del derecho pública*, Heliasta, Buenos Aires (1975), Tomado de: MEDINA, Diego: *Teoría Impura del Derecho*
- ECO, Humberto: *El Nombre de la Rosa*. Bogotá, Editorial El Tiempo, 2003.
- FOUCAULT, Michel. *Genealogía del Poder*, Madrid, Ediciones La Piqueta, 1992
- FOUCAULT, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1991.
- FOUCAULT, Michel. *Microfísica del Poder*, Madrid, ediciones La Piqueta, 1992
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la Prisión*, México, siglo XIX Editores, 1988
- FOUCAULT, Michel: *Las Palabras y las cosas*. Ed. Siglo XXI, México, 1986.
- HINESTROSA, Fernando: *Principios sobre los contratos internacionales*, UNIDROIT, Ministerio de Justicia y del Derecho, Bogotá, Imprenta Nacional

HOBBS, Thomas. *Leviathan*. Madrid: Alianza Editorial, 1989.

JARAMILLO URIBE, Jaime, *El Pensamiento Colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, Editorial Temis, 1964, p.35

KELSEN, Hans. *Teoría General del Derecho y del Estado*. México, Universidad Autónoma Nacional de México.

KELSEN, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires, Editorial Losada.

LOPEZ MEDINA, Diego. *Teoría Impura del Derecho*, LEGIS, 2004

MATAMOROS, Blas. *El tango*. Buenos Aires, Acento Editorial, 1996.

OVIEDO, Ricardo. *Relaciones de visitas de tasación en las tierras altas del Departamento de Nariño, durante el siglo XVI*. Alcaldía Municipal de Pasto, Dirección de Cultura, Universidad de Nariño, Departamento de Sociología. 2005. p, 37. Tomado de: MOLINA RODRÍGUEZ, Diana: *Investigación: Bitácora del Sur*, de la Dirección Administrativa de Cultura de Pasto, CD. Room Interactivo.

PÉRSICO, Eduardo. *El Tango y la Poética Popular*. Buenos Aires, Proyecto Editorial 2004

RESTREPO ZEA, Estela, *Vagos, enfermos y valetudinarios: Bogotá: 1830 – 1860, En: Historia y Sociedad No. 8*, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 2002. Revista de Arquitectura. Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá: *Ordenanzas de población. Disposiciones de urbanismo para las Indias*.

SAÑUDO, José Rafael: *Filosofía del Derecho*. 1930

SAUQUILLO GONZÁLEZ, Julián. *Michel Foucault: Una filosofía de la acción*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989. Tesis doctoral que sitúa a Foucault en el marco de las rupturas filosóficas contemporáneas.

SCARDELLI, Pietro. *Dioses, Espíritus y Ancestros*. Siglo xx editores 1989.

SOTO, Jaime: *Humor Cautivo*. A. Z. Forma Impresores, Bogotá 2002.

STRAUSS, Levi: *MITOLOGICAS*, Pre-Textos, Madrid 2000.

URIBE, María Teresa. *Procesos históricos en la configuración de la ciudadanía*, En: Estudios Políticos, No. 9, Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Políticos. 1996

WITTGENSTEIN, Ludwig: *Tractatus logico-philosophicus*. Madrid, Tecnos, 2003.

